



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

EXAMEN ESPECIAL

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA - INDERT
ex Instituto de Bienestar Rural

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS CORRIENTES - AÑOS 2001 al 2004.

1. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR. N° 815 de fecha 09 de agosto de 2005, se dispuso la realización de un Examen Especial referente a los Ingresos Corrientes del Instituto Nacional de Desarrollo Rural de la Tierra ex Instituto de Bienestar Rural (IBR) de los Ejercicios Fiscales 2000 al 2004, de conformidad a los artículos 9° y 15° de la Ley N° 276/94 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA", y considerando las responsabilidades conferidas a la misma por el Artículo 283° de la Constitución Nacional.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen comprendió la verificación de documentos referente a los Ingresos Corrientes, como así también, la verificación de los Estados Contables, Financieros y Presupuestarios, referentes al rubro de "Ingresos Corrientes", del Ejercicio Fiscal año 2004, y la Evaluación y Comprobación del Sistema de Control Interno de la Institución en relación a las áreas afectadas al rubro en cuestión.

El Examen fue realizado de acuerdo a Normas de Auditorias aplicables al Sector Público y Normas de Auditoria Generalmente Aceptada, las que requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de Tierra (INDERT) intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

3. OBJETIVO DE LA ENTIDAD AUDITADA

El objetivo de la Institución según su Ley N° 852/63 "Que crea el Instituto de Bienestar Rural" tiene por objeto transformar la estructura agraria del país, y la incorporación efectiva de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación, mediante soluciones legales que permitan eliminar progresivamente el latifundio y el minifundio, sustituyéndolos por un sistema justo de propiedad, tenencia y explotación de la tierra. Estas soluciones propugnanán la equitativa distribución de la misma, una adecuada organización del crédito, de la producción y su comercialización, asistiendo integralmente a los productores del campo para lograr su estabilidad económica, como garantía de su libertad, y dignidad y como fundamento del bienestar social.

En fecha 15 de julio del 2004 el Instituto de Bienestar Rural (IBR), paso a ser Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), cuyos objetivos según la Ley de la misma es la siguiente:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

La Ley N° 2419/04 "Que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra" - INDERT, cuyo objetivo es promover la integración armónica de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación, conforme al mandato de la Constitución Nacional, Artículo 114, 115, y 116.

Para ello, el Instituto adecuará la estructura agraria promoviendo el acceso a la tierra rural, saneando y regularizando su tenencia coordinando y creando las condiciones propias para el desarrollo que posibilite el arraigo conducente a la consolidación de los productores beneficiarios, configurando una estrategia que integra participación, productividad y sostenibilidad ambiental.

4. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo del Examen consistió en obtener evidencia suficiente y competente para opinar sobre la Ejecución de los Ingresos Corrientes de los Ejercicios Fiscales año 2001, 2002, 2003 y 2004 y del Sistema de Control Interno de la Institución en relación a las áreas examinadas, afectadas al rubro en cuestión que sirva de base para emitir una opinión sobre la legalidad y razón habilidad de los saldos expuestos en los Estados Contables y Financieros de las cuentas relacionadas con los Ingresos Corrientes de la Institución.

5. LIMITACIONES AL TRABAJO

a) Demora en la provisión de la documentación

Esta auditoria ha solicitado las primeras documentaciones de los Ingresos de la institución, con acuse de recibido en fecha 12 de agosto de 2005, sin embargo, el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra - INDERT, ex Instituto de Bienestar Rural, han remitido dichos documentos en etapas, es decir, con fecha de acuse de recibido por el grupo de auditores el 08 de setiembre y 04 de octubre de 2005, siendo que a partir de esta última fecha recién se pudo empezar a realizar el trabajo correspondiente.

Cabe mencionar al respecto, que las documentaciones fueron reiteradas y emplazadas, en su oportunidad por esta auditoria.

La demora en la provisión de documentos, por parte de los responsables de la Institución Auditada ha ocasionado atrasos para la culminación de los trabajos.

b) Falta de Provisión de documentos de Ingresos

Las limitaciones expuestas al alcance, son las que surgen de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada por la Institución auditada, y en consecuencia, nuestro trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones, por tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

6. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES REMITIDAS AL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA.

Por Nota CGR N° 8010 de fecha 29 de diciembre de 2006, se ha remitido a la institución auditada la Comunicación de Observaciones como resultado de la auditoria realizada, para el descargo respectivo.

Mediante Nota A. N° 6 de fecha 31 de enero de 2007, ingresada a este Organismo Superior de Control por Expediente CGR N° 501 de fecha 01 de febrero de 2007, el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) adjunta el informe de descargo a las observaciones remitidas en su oportunidad.



7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD

Las autoridades de la institución en los Ejercicio Fiscales 2001, 2002, 2003 y 2004, se detallan a continuación:

AÑO 2001

Presidente:	Dr. Antonio Ibáñez Aquino
Miembros del Consejo:	Ing. Agr. Erico Ibañez Dr. Heriberto Arguello O Sr. César Equicio Benítez. Lic. Fernando López Leiva Dr. Celso Orlando Fiorotto. Sr. Juan Duarte Caballero.

AÑO 2002

Presidente:	Dr. Antonio Ibáñez Aquino
Miembros del Consejo:	Ing. Agr. Erico Ibañez Dr. Heriberto Arguello O Sr. César Equicio Benítez. Lic. Fernando López Leiva Dr. Celso Orlando Fiorotto. Sr. Juan Duarte Caballero.

AÑO 2003

Presidente:	Dr. Antonio Ibáñez Aquino y Hermenegildo Alonso
Miembros del Consejo:	Ing. Agr. Erico Ibañez Dr. Heriberto Arguello O Sr. César Equicio Benítez. Lic. Fernando López Leiva Dr. Celso Orlando Fiorotto. Sr. Juan Duarte Caballero.

AÑO 2004

Presidente:	Ing. Agr. Hermenegildo Alonso B. Ing. Agr. Erico Ibáñez Ramírez.
Miembros del Consejo:	Dr. Heriberto Arguello O Sr. César Equicio Benítez. Lic. Fernando López Leiva Dr. Celso Orlando Fiorotto. Sr. Juan Duarte Caballero.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

8. DESARROLLO DEL EXAMEN

A los efectos de una mejor ilustración, nuestro informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO	I	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
CAPÍTULO	II	INGRESOS
CAPÍTULO	III	LIBROS CONTABLES
CAPÍTULO	IV	BONIFICACIONES SOBRE VENTAS DE TIERRAS - 2003 Y 2004
CAPÍTULO	V	CASOS ESPECIALES
CAPITULO	VI	ESTADO DE RESULTADO
CAPITULO	VII	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
		ANEXOS



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPITULO I

1.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS - 2001 al 2004

Los Ingresos Corrientes constituyen los ingresos que se recaudan normalmente por impuestos, contribuciones, regalías, tasas, y otros ingresos no tributarios, venta de bienes y servicios, operaciones financieras, transferencias y donaciones corrientes y otros conceptos similares. (Concepto sustraído del Clasificador Presupuestario del año 2004).

Las Cuentas habilitadas por la institución se detallan a continuación:

- Cta. Cte. N° 438032/7 - BNF denominada F.F. 10 - Recursos del Tesoro.
- Cta. Cte. N° 438024/2 - BNF, denominada F.F. 10 - Recursos del Tesoro
- Cta. Cte. N° 438080/0 - BNF, denominada F.F. 20 "Recursos del Crédito" hasta el mes de setiembre del año 2000, a partir del mes de octubre hasta la fecha, denominada "Salarios Varios y Otros"
- Cta. Cte. N° 438056/5 - BNF, denominada F.F. 30 - "Recursos Institucional"
- Cta. Cte. N° 438036/1 - BNF - denominada I.B.R. Salarios y otros

Cabe señalar, que la institución utiliza hasta la fecha de la elaboración del presente informe, la Cta. Cte. N° 438.008/2 para el depósito de los ingresos percibidos en las agencias del interior del país, según está estipulado en la Resolución N° 226/95 (ACTA N° 9), "...el importe de las cobranzas realizadas en el interior del país, serán depositadas en el Banco Nacional de Fomento a la orden del Instituto de Bienestar Rural y en la Cuenta Corriente N° 438.008/2", sin que se haya emitido otra Resolución por la nuevas autoridades por la cual ratifique la misma, teniendo en cuenta que a partir del 15 de julio del 2004, esta institución paso a ser Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra - INDERT.

Se ha procedido al análisis y evaluación de los documentos presentados a esta auditoria, que corresponden a los Ingresos Corrientes Ejecutado Presupuestariamente en los años 2001, 2002, 2003 Y 2004.

Los Ingresos Corrientes de la institución están conformados por:

INGRESOS CORRIENTES

Ingresos por Ventas

Liquidación de Rentas Varias

Liquidación de Adjudicación gratuita

Tierras Fiscales incorporadas

OTROS INGRESOS DE OPERACIÓN

Intereses Cobrados s/ Créditos por Adjudicación

Comisiones Cobradas s/ Adjudicación

OTROS INGRESOS

Otros Ingresos

INGRESOS DE CAPITAL

Adquisiciones p/STR - MH

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Aporte de Gob. Cent. con Rec. Tes.

Aporte de Gob. Central Con Rec. Créd. Ex.



1.1.1- Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2001

El total del presupuesto modificado para el Ejercicio Fiscal 2001, fue de **G. 41.703.067.172** (Guaraníes cuarenta y un mil setecientos tres millones sesenta y siete mil ciento setenta y dos), de los cuales **G. 13.672.851.592** (Guaraníes trece mil seiscientos setenta y dos millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos noventa y dos), corresponde a Ingresos Corrientes y **G. 28.030.215.580** (Guaraníes veintiocho mil treinta millones doscientos quince mil quinientos ochenta), a Ingresos de Capital.

Del monto total ejecutado de los Ingresos Corrientes en el Ejercicio Fiscal año 2001, de **G. 11.783.845.769** (Guaraníes once mil setecientos ochenta y tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve), esta auditoría en forma aleatoria ha verificado los documentos de respaldo correspondientes a los meses de enero, febrero, mayo y diciembre del Ejercicio Fiscal 2001, por un total de **G. 4.171.205.521** (Guaraníes cuatro mil ciento setenta y un millones doscientos cinco mil quinientos veintiuno) que representa el **35,39 %** del total de los ingresos corrientes ejecutado.

RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
100	INGRESOS CORRIENTES	13.672.851.592	11.783.845.769	1.889.005.823
140	Ventas de Bienes y Servicios	10.268.788.268	8.879.881.093	1.388.907.175
150	Transferencia Corriente	2.807.484.700	2.785.520.123	21.964.577
160	Renta de la Propiedad	596.578.624	118.444.553	478.134.071
200	INGRESOS DE CAPITAL	28.030.215.580	13.289.078.120	14.741.137.460
10	Aportes de Ent. Descentralizadas	4.000.000.000	1.014.000.000	2.986.000.000
50	Aporte de Gobierno Central con Recursos Tesoro	19.030.215.580	7.275.078.120	11.755.137.460
70	Aporte de Gob. Central. Con Rec. Crédito. Ex.	5.000.000.000	5.000.000.000	0
Total		41.703.067.172	25.072.923.889	16.630.143.283

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Ingresos - Ejercicio Fiscal 2001

1.1.2- Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2002

El total del presupuesto modificado para el Ejercicio Fiscal 2001, fue de **G. 29.122.138.998** (Guaraníes veintinueve mil ciento veintidós millones ciento treinta y ocho mil novecientos noventa y ocho), de los cuales **G. 14.535.723.726** (Guaraníes catorce mil quinientos treinta y cinco millones setecientos veintitrés mil setecientos veintiséis), corresponde a Ingresos Corrientes y **G. 14.586.410.272** (Guaraníes catorce mil quinientos ochenta y seis millones cuatrocientos diez mil doscientos setenta y dos), a Ingresos de Capital.

Del monto total ejecutado de los Ingresos Corrientes en el Ejercicio Fiscal año 2002, de **G. 13.850.662.459** (Guaraníes trece mil ochocientos cincuenta millones seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve), esta auditoría ha verificado los documentos de respaldo por muestreo correspondientes a los meses de mayo y diciembre del Ejercicio Fiscal 2002, considerando que en estos meses el saldo de los ingresos fueron lo más significativos, por un total de **G. 3.200.782.405** (Guaraníes tres mil doscientos millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos cinco) que representa el **23,10 %** del total de los ingresos corrientes ejecutado.



RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
100	INGRESOS CORRIENTES	14.535.723.726	13.850.662.459	685.066.267
140	Ventas de Bienes y Servicios	11.053.424.590	10.776.710.748	276.713.842
150	Transferencia Corriente	2.982.304.136	2.982.304.136	0
160	Renta de la Propiedad	500.000.000	91.647.575	408.352.425
200	INGRESOS DE CAPITAL	14.586.410.272	9.748.407.412	4.838.002.860
50	Aporte de Gobierno Central con Recursos Tesoro	14.586.410.272	9.748.407.412	4.838.002.860
Total		29.122.138.998	23.599.069.871	5.523.069.127

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Ingresos - Ejercicio Fiscal 2002

1.1.3- Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2003

El total del presupuesto modificado para el Ejercicio Fiscal 2001, fue de **G. 33.622.138.998** (Guaraníes treinta y tres mil seiscientos veintidós millones ciento treinta y ocho mil novecientos noventa y ocho), de los cuales **G. 22.455.728.726** (Guaraníes veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones setecientos veintiocho mil setecientos veintiséis), corresponde a Ingresos Corrientes y **G. 11.166.410.272** (Guaraníes once mil ciento sesenta y seis millones cuatrocientos diez mil doscientos setenta y dos), a Ingresos de Capital.

Del monto total ejecutado de los Ingresos Corrientes en el Ejercicio Fiscal año 2003, de **G. 23.097.894.825** (Guaraníes veintitrés mil noventa y siete millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticinco), esta auditoria en forma aleatoria ha verificado los documentos de respaldo correspondientes a los meses de mayo y junio del Ejercicio Fiscal 2003, considerando que en estos meses los ingresos fueron lo más significativos, por un total de **G. 6.785.845.438** (Guaraníes seis mil setecientos ochenta y cinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho) que representa el **29,37 %** del total de los ingresos corrientes ejecutado.

RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	EJECUTADO	SALDO	SUPERAVIT
100	INGRESOS CORRIENTES	22.455.728.726	23.097.894.825	448.015.993	1.090.182.192
140	Ventas de Bienes y Servicios	19.173.084.530	20.263.246.722	0	1.090.182.192
150	Transferencia Corriente	2.782.884.198	2.764.656.472	18.007.724	
160	Renta de la Propiedad	500.000.000	69.991.731	430.008.269	
200	INGRESOS DE CAPITAL	11.166.410.272	7.453.854.161	3.712.556.111	
50	Aporte de Gobierno Central con Recursos Tesoro	11.166.410.272	7.453.854.161	3.712.556.111	
Total		33.622.138.998	30.551.749.086	4.160.572.104	1.090.182.192

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Ingresos - Ejercicio Fiscal 2003

Como se puede observar en el cuadro que antecede, en este Ejercicio Fiscal la institución obtuvo un ingreso superior a lo presupuestado, es decir un Superávit de **G. 1.090.182.192** (Guaraníes un mil noventa y millones ciento ochenta y dos mil ciento noventa y dos).

1.1.4- Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2004

El total del presupuesto modificado para el Ejercicio Fiscal 2004, fue de **G. 62.419.987.781** (Guaraníes sesenta y dos mil, cuatrocientos diez y nueve millones novecientos ochenta y siete mil, setecientos ochenta y uno), de los cuales **G.20.423.760.981** (Guaraníes veinte mil cuatrocientos veinte y tres dos millones setecientos sesenta mil novecientos noventa y uno), corresponde a Ingresos Corrientes y **G.41.996.226.800** (Guaraníes cuarenta y un mil novecientos noventa y seis millones doscientos veinte y seis mil ochocientos), a Ingresos de Capital.



Del monto total ejecutado de los Ingresos Corrientes en el Ejercicio Fiscal año 2004, de **G. 19.793.471.082** (Guaraníes diecinueve mil setecientos noventa y tres millones cuatrocientos setenta y un mil ochenta y dos), esta auditoría en forma aleatoria ha verificado los documentos de respaldo correspondientes a los meses de enero a mayo del Ejercicio Fiscal año 2004, por un total de **G. 9.198.746.764** (Guaraníes nueve mil ciento noventa y ocho millones, setecientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro) que representa el **46.47 %** del total ejecutado.

Para una mejor comprensión detallamos el siguiente cuadro:

RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
100	INGRESOS CORRIENTES	20.423.760.981	19.793.471.082	630.289.899
140	Ventas de Bienes y Servicios	18.033.716.581	17.913.561.838	120.154.743
150	Transferencia Corriente	1.851.464.300	1.851.464.300	-----
160	Renta de la Propiedad	538.580.100	28.444.944	510.135.156
200	INGRESOS DE CAPITAL	41.996.226.800	41.946.414.900.	49.811.900
50	Aporte de Gobierno Central con Recursos Tesoro	41.996.226.800	41.946.414.900	49.811.900
80	Aporte de Gob. Central. Con Rec. Crédito . Ex.			
Total		62.419.987.781	61.739.885.982	680.101.799

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Ingresos - Ejercicio Fiscal 2004.

1.2-Diferencia entre Ejecución Presupuestaria de los Ingresos Corrientes, y los comprobantes de Ingresos según Recibos de Dinero.

Se han verificados los comprobantes de ingresos, proveídos por el Departamento de Contabilidad, y cotejado con los Ingresos expuestos en el Informe de Ejecución de Presupuesto de Ingresos, remitido por el Departamento de Presupuesto, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2001 al 2004.

Fueron analizados los comprobantes de ingresos correspondientes a los diferentes Ejercicios Fiscales mencionados, cuyos meses se ha tomado por muestreo atendiendo la significatividad de los ingresos que se detallan a continuación:

Ejercicio Fiscal 2001: Enero Febrero, Mayo y Diciembre

Ejercicio Fiscal 2002: Mayo y Diciembre

Ejercicio Fiscal 2003: Mayo y Junio

Ejercicio Fiscal 2004: Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo

Los documentos de ingresos corrientes analizados, fueron **proveídos por el Departamento de Contabilidad**, los cuales son: Planillas de Recaudación con sus Recibos correspondientes, Boletas de Depósitos y Extractos Bancarios de la Cuenta Corriente Bancaria N° 438008/2 (Percepción del interior) y Cta. Cte N° 438056/5 (Percepción Caja Central), del Banco Nacional de Fomento.

El Departamento de Contabilidad realiza los registros contables con los siguientes documentos: Planillas de Recaudación con sus Recibos correspondientes y las Boletas de Depósitos, al respecto ya se ha mencionado en el informe del Ejercicio Fiscal año 2000.



Las observaciones que serán expuestas a continuación, son el resultado de las verificaciones y análisis realizados a las documentaciones mencionadas precedentemente, y las que son reiterativas durante en los Ejercicios Fiscales 2001 al 2004.

1.2.1- Ejercicio Fiscal 2001

Los montos totales que se exponen en la columna (A), corresponden a los ingresos corrientes ejecutados por la institución en los meses de enero, febrero, mayo y diciembre por valor total de **G. 3.189.296.553** (Guaraníes tres mil ciento ochenta y nueve millones doscientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y tres), en la columna (B) se detalla las Transferencias Corrientes por valor total de **G. 981.908.968** (Guaraníes novecientos ochenta y un millones novecientos ocho mil novecientos sesenta y ocho), totalizando los Ingresos Corrientes de **G. 4.171.205.521** (Guaraníes cuatro mil ciento setenta y un millones doscientos cinco mil quinientos veintiuno), en la columna (D) corresponden a los Recibos de Dinero que se adjuntan a la Planilla de Recaudaciones por valor total de **G. 2.541.952.308** (Guaraníes Dos mil quinientos cuarenta y un millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos ocho), el que arroja una diferencia al realizar el cotejo entre los Ingresos Corrientes de la columna (A) y los Recibos de Dinero columna (D) de **G. 647.344.245** (Guaraníes seiscientos cuarenta y siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco).

Estas diferencias encontradas se dan por la falta de un buen sistema de archivo, debido a que los recibos de Dinero que se anexan a las Planillas de Recaudaciones, corresponden a meses atrasados, es decir, además de contener los recibos del mes a que corresponde, también se adjuntan los recibos de otros meses y/o de otros años, para mejor comprensión se detallan a seguir:

Con las Planillas de Recaudaciones del mes de:

- 1) Enero 2001, se adjuntan recibos de noviembre y diciembre del año 2000.
- 2) Febrero 2001, los recibos de diciembre 2000, enero 2001
- 3) Mayo 2001, los recibos de enero, febrero, marzo, abril y mayo 2001
- 4) Diciembre 2001, se anexan recibos de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre 2001

Meses	Monto Total ejecutado s/ presupuesto - Ingresos Corrientes G. (A)	Transferencias Corrientes - Aporte del Gob. Central con recursos del Tesoro G. (B)	Total de Ingresos Corrientes G. (A+B)= (C)	Monto total de recibos proveído por el Dpto de Contabilidad Verificado por Auditoria G. (D)	Diferencia (A-D)=E
Enero	763.010.186	0	763.010.186	313.732.182	449.278.004
Febrero	549.841.892	167.449.255	717.291.147	469.029.278	80.812.614
Mayo	993.746.162	145.229.173	1.138.975.335	1.293.146.760	-299.400.598
Diciembre	882.698.313	669.230.540	1.551.928.853	466.044.088	416.654.225
Totales	3.189.296.553	981.908.968	4.171.205.521	2.541.952.308	647.344.245

1.2.2- Ejercicio Fiscal 2002

En cuanto al Ejercicio Fiscal 2002, los montos totales que se exponen en la columna (A), corresponden a los ingresos corrientes ejecutados por la institución en los meses de enero, febrero, mayo y diciembre por valor total de **G. 2.344.667.761** (Guaraníes dos mil trescientos cuarenta y cuatro millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y uno), en la columna (B) se exponen las Transferencias Corrientes por valor total de **G. 856.114.644** totalizando los ingresos corrientes de **G. 3.200.782.405** (Guaraníes tres mil doscientos millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos cinco), en la columna (D) corresponden a los Recibos de Dinero que se adjuntan a la Planilla de Recaudaciones por valor total de **G. 2.144.978.925** (Guaraníes dos mil ciento cuarenta y cuatro millones novecientos setenta y ocho mil



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

novecientos veinticinco), el que arroja una diferencia al realizar el cotejo entre los Ingresos Corrientes de la columna (A) y los Recibos de Dinero columna (D) de **G. 199.688.836** (Guaraníes ciento noventa y nueve millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y seis), lo cual se detallan a continuación

Meses	Monto Total ejecutado s/ presupuesto - Ingresos Corrientes G. (A)	Transferencias Corrientes - Aporte del Gob. Central con recursos del Tesoro G. (B)	Total de Ingresos Corrientes G. (A+B)= (C)	Monto total de recibos proveído por el Dpto de Contabilidad Verificado por Auditoria G. (D)	Diferencia (A-D)=E
Mayo	1.056.013.606	348.438.120	1.404.451.726	925.265.429	130.748.177
Diciembre	1.288.654.155	507.676.524	1.796.330.679	1.219.713.496	68.940.659
Totales	2.344.667.761	856.114.644	3.200.782.405	2.144.978.925	199.688.836

Estas diferencias encontradas nuevamente se dan por la falta de un buen sistema de archivo, debido a que los recibos de Dinero que se anexan a las Planillas de Recaudaciones, corresponden a meses atrasados, es decir, además de contener los recibos del mes que corresponde, en la misma también se adjuntan los recibos de otros meses y/o años.

1.2.3- Ejercicio Fiscal 2003

En este Ejercicio Fiscal, los montos totales que se exponen en la columna (A), corresponden a los ingresos corrientes ejecutado por la institución de los meses de enero, febrero, mayo y diciembre por valor total de **G. 5.949.132.332** (Guaraníes cinco mil novecientos cuarenta y nueve millones ciento treinta y dos mil trescientos treinta y dos), en la columna (B) se exponen las Transferencias Corrientes por valor total de **G. 592.447.800** (Guaraníes quinientos noventa y dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos) totalizando los Ingresos Corrientes de **G. 6.541.580.132** (Guaraníes seis mil quinientos cuarenta y un millones quinientos ochenta mil ciento treinta y dos). Los montos expuestos en la columna (D) corresponden a los Recibos de Dinero que se adjuntan a la Planilla de Recaudaciones por valor total de **G. 4.086.366.883** (Guaraníes cuatro mil ochenta y seis millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y tres), el que arroja una diferencia al realizar el cotejo entre los Ingresos Corrientes de la columna (A) y los Recibos de Dinero columna (D) valor total de de **G. 1.862.765.449** (Guaraníes un mil ochocientos sesenta y dos millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve).

La diferencia encontrada se debe a la falta de orden en el archivo de las documentaciones que avalan los ingresos de la institución, lo cual se ha expuesto esta misma observación en los años anteriores.

Meses	Monto Total ejecutado s/ presupuesto - Ingresos Corrientes G. (A)	Transferencias Corrientes - Aporte del Gob. Central con recursos del Tesoro G. (B)	Total de Ingresos Corrientes G. (A+B)= (C)	Monto total de recibos proveído por el Dpto de Contabilidad Verificado por Auditoria G. (D)	Diferencia (A-D)=E
Abril	2.393.062.717	303.796.600	2.696.859.317	1.513.130.033	879.932.684
Mayo	3.556.069.615	288.651.200	3.844.720.815	2.573.236.850	982.832.765
Totales	5.949.132.332	592.447.800	6.541.580.132	4.086.366.883	1.862.765.449



1.2.4- Ejercicio Fiscal 2004

En este Ejercicio Fiscal, los montos totales expuestos en la columna (A), corresponden a montos ejecutados según el Informe de Ejecución del Presupuesto de Ingresos, del Ejercicio Fiscal 2004, por un total de **G. 6.765.958.289** (Guaraníes seis mil setecientos sesenta y cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve), en la columna (B) se exponen las Transferencias Corrientes por valor total de **G. 2.432.788.475** (Guaraníes dos mil cuatrocientos treinta y dos millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco), totalizando los Ingresos Corrientes de **G. 9.198.746.764**, (Guaraníes nueve mil ciento noventa y ocho millones setecientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro), documentos proveídos por el Departamento de Presupuesto.

Sin embargo, esta auditoria ha verificado los recibos de ingresos proveídos por el Departamento de Contabilidad, por un valor de **G. 4.963.494.826**, (Guaraníes Cuatro mil novecientos sesenta y tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos veintiséis), existiendo una diferencia al realizar el cotejo entre los Ingresos Corrientes de la columna (A) y los Recibos de Dinero columna (D) valor total de **G. 1.802.463.463** (Guaraníes un mil ochocientos dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres), no observada en documentos.

La diferencia encontrada se debe a la falta de orden en el archivo de las documentaciones que avalan los ingresos de la institución, lo cual se ha expuesto esta misma observación en los años anteriores.

Meses	Monto Total ejecutado s/ presupuesto - Ingresos Corrientes G. (A)	Transferencias Corrientes - Aporte del Gob. Central con recursos del Tesoro G. (B)	Total de Ingresos Corrientes G. (A+B)= (C)	Monto total de recibos proveído por el Dpto de Contabilidad Verificado por Auditoria G. (D)	Diferencias (A-D)=E
Enero	2.339.423.393	0	2.339.423.393	418.884.015	1.920.539.378
Febrero	655.244.363	136.927.100	792.171.463	478.272.713	176.971.650
Marzo	992.454.097	478.272.713	1.470.726.810	726.404.744	266.049.353
Abril	1.565.091.757	726.404.744	2.291.496.501	1.091.183.918	473.907.839
Mayo	1.213.744.679	1.091.183.918	2.304.928.597	2.248.749.436	-1.035.004.757
Totales	6.765.958.289	2.432.788.475	9.198.746.764	4.963.494.826	1.802.463.463

Fuente: Documentaciones de respaldo de ingresos proveídas por el Departamento de Contabilidad y el Departamento de Presupuesto.

La institución auditada no ha presentado contestación alguna a la observación realizada en este punto, hasta la elaboración del presente informe.

Conclusión:

Al realizar el cotejo entre el Informe de Ejecución de Presupuesto de Ingresos proveído por el Departamento de Presupuesto y los Recibos de Dinero proveído por el Departamento de Contabilidad, de los meses verificados en los Ejercicios Fiscales 2001 al 2004, se ha observado diferencias en los Ejercicios Fiscales 2001 de **G. 647.344.245** (Guaraníes seiscientos cuarenta y siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco), 2002 de **G. 199.688.836** (Guaraníes ciento noventa y nueve millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y seis), 2003 de **G. 1.885.961.386** (Guaraníes un mil ochocientos ochenta y cinco millones novecientos sesenta y un mil trescientos ochenta y seis) y 2004 de **G.1.802.463.463** (Guaraníes un mil ochocientos dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres) debido a la forma desprolija en cuanto al contenido del archivo, si bien los documentos están encuadernados, las mismas están archivadas en forma desordenada, los recibos de Dinero que se anexan a las Planillas de Recaudaciones, corresponden a meses atrasados, es decir, además de contener los recibos del mes que corresponde, en la misma también se adjuntan los recibos de otros meses y/o años, lo cual dificultó determinar el ingreso real del mes.



A continuación se detalla en el cuadro las diferencias por Ejercicio Fiscal:

Ejercicios Fiscales	Monto Total ejecutado s/ presupuesto - Ingresos Corrientes G.	Monto total de recibos proveído por el Dpto de Contabilidad Verificado por Auditoria G.	Diferencias
Ejercicio Fiscal 2001	3.189.296.553	2.541.952.312	647.344.245
Ejercicio Fiscal 2002	2.344.667.761	2.144.978.925	199.688.836
Ejercicio Fiscal 2003	5.949.132.332	4.086.366.883	1.862.765.449
Ejercicio Fiscal 2004	6.765.958.289	4.963.494.826	1.802.463.463
Totales			4.512.261.993

Por lo expuesto precedentemente, se concluye que los responsables administrativos de la institución no han tenido en cuenta lo que establece la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su art. 56 **Contabilidad institucional** que dice: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- Desarrollar y mantener actualizado sus sistema contable;
- Mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y..."

Igualmente, no han considerado el art. 57 **Fundamentos técnicos** que reza: "Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- Cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del artículo 55 de la ley;
- Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos ; y
- Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación"

Recomendación:

Las autoridades de la Institución deberán instruir medidas administrativas que conduzcan a establecer en forma urgente un mecanismo de control entre el departamento de presupuesto y departamento de contabilidad a fin de proveer informes oportunos y confiables, como así también, dar cumplimiento a lo que establece la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 56 y 57.



CAPITULO II

2.2- INGRESOS

2.2.1. COMPROBANTES DE INGRESOS

Esta auditoria ha verificado los comprobantes de ingresos de los siguientes meses correspondientes a los Ejercicios Fiscales:

Ejercicio Fiscal 2001: enero, febrero, mayo y diciembre.

Ejercicio Fiscal 2002: mayo y diciembre

Ejercicio Fiscal 2003: mayo y junio

Ejercicio Fiscal 2004: enero a mayo

Los documentos que avalan los ingresos corrientes de los Ejercicio Fiscal 2001, 2002, 2003 y 2004, del Instituto de Bienestar Rural - IBR, actualmente Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra - INDERT, proveído a esta auditoria son: Recibos, Planillas de Recaudación, Boletas de Depósitos y Extractos Bancarios de la Cta. Cte. N° 438008/2 y 438056/5 cargo Banco Nacional de Fomento.

Cabe mencionar, que no hubo modificación alguna respecto a los documentos que avalan los ingresos de la institución, después de su traspaso del Instituto de Bienestar Rural (IBR) al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT).

Al realizar las verificaciones de los Recibos, correspondientes a los comprobantes emitidos en los Ejercicios Fiscales 2001 al 2004, se han constatado las mismas deficiencias encontradas en el Ejercicio Fiscal 2000, los que se detalla a continuación:

a- Deficiencias en el llenado de los Recibos:

Realizado el análisis a la documentación proveída por la Institución, se han observado la falta de descripción en los recibos, cuyos datos son indispensables para la identificación de los inmuebles, como ser: la individualización de los inmuebles, N° de lote, N° de Manzana, N° de Expediente, Superficie del lote, como así también, en la forma percibida (si es efectivo o cheque), hecho que constituye una contravención a lo expuesto en la Resolución del Consejo del Instituto de Bienestar Rural (I.B.R.) N° 226, Acta N° 9 de fecha 30 de marzo de 1995, específicamente el punto "II NORMAS INHERENTES A LA CONFECCIÓN DE RECIBOS: DEBERÁN CONFECCIONARSE CORRECTA Y COMPLETAMENTE LOS SIGUIENTES PUNTOS CONTENIDOS EN EL RECIBO" en sus incs. E. **Concepto: indicar con precisión:**

Lote N°: especificar si es lote colonial, urbano.

Manzana:

Expediente: número/año

Superficie del lote: ha. m2 y cm2.

"I. EFECTIVO: Indicar en la columna el importe percibido en efectivo"

La institución no realiza un control adecuado en el uso de los comprobantes emitidos por los perceptores.

Como ejemplo podemos observar las deficiencias encontradas en los Ejercicios Fiscales 2001 al 2004, en cuanto al llenado de los recibos, que se detallan en el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

FECHA	RECIBO N°	MONTO G.	DEPARTAMENTO	OBSERVACIONES
03/01/2001	402709	416.394	Misiones	Falta N° de expediente. C.I. N° ,Lote, Manz
10/01/2001	388466	200.000	Central	No se observa N° de Exped. Y forma de cobro
10/01/2001	388467	200.000	Central	No se observa N° de Exped. Y forma de cobro
10/01/2001	388468	200.000	Central	No se observa N° de Exped. Y forma de cobro
16/12/2002	13063	18.000.000	Alto Paraguay	Falta N° de expediente. C.i.N° ,Lote, Manz
16/12/2002	13061	12.600.000	Alto Paraguay	Falta N° de expediente. C.i.N° , Lote, Manz.
16/12/2002	13062	25.797.200	Alto Paraguay	Falta N° de expediente. C.i.N° , Lote, Manz.
12/12/2002	13058	40.000.000	Alto Paraguay	Falta N° de expediente. C.i.N° , Lote, Manz.
23/04/2003	13711	1.310.400	Amambay	No se observa N° de Expedientes
25/04/2003	14238	2.044.016	Canindeyú	No se observa N° de Expedientes
28/04/2003	14300	3.613.500	Canindeyú	No se observa N° de Expedientes
28/04/2003	17103	1.000.000	Canindeyú	No se observa N° de Expedientes
05/01/2004	32.651	14.666.614	Canindeyú	Falta Aclaración de Firma del Perceptor
06/01/2004	32.652	15.784.704	Alto Paraguay	Falta Aclaración de Firma del Perceptor
13/01/2004	32.656	10.000.000	Alto Paraguay	Falta Aclaración de Firma del Perceptor
16/01/2004	32660	520.015	Caazapá	Falta Aclaración de Firma del Perceptor
16/01/2004	32.661	297.188	Caazapá	Falta Aclaración de Firma del Perceptor.
23/01/2004	32.677	4.012.121	Paraguari	Falta Aclaración de Firma del Perceptor.

Ver Anexo N° 01:

Asimismo, detallamos en el cuadro siguiente los recibos que carecen de las especificaciones de la forma de cobro, es decir, no existe aclaración si la percepción se realizó a través de efectivos o cheques.

Ejercicios Fiscales 2001 al 2004.

FECHA	RECIBO N°	MONTO G.	DEPARTAMENTO
02/01/2001	400871	574.038	Concepción
02/01/2001	398480	632.140	San Pedro
08/01/2001	405179	464.029	Caazapá
25/11/2002	14018	523.611	Canindeyú
25/11/2002	14019	460.278	Canindeyú
30/10/2002	00670	100.000	Concepción
30/10/2002	00671	350.000	Concepción
08/11/2002	00672	451.000	Concepción
08/11/2002	00673	250.000	Concepción
12/12/2002	08134	312.000	Alto Paraná
11/12/2002	08324	350.000	Alto Paraná
29/12/2003	27.456	300.000	Amambay
12/12/2003	29.801	358.509	Paraguari
19/12/2003	29.802	137.517	Paraguari
31/12/2003	29.803	150.000	Paraguari
29/12/2003	27.403	760.000	Amambay
16/01/2004	32660	520.015	Caazapá
16/01/2004	32.661	297.188	Caazapá
23/01/2004	32.677	4.012.121	Paraguari
26/01/2004	27.409	231.000	Amambay
08/01/2004	32.751	800.000	Central
29/01/2004	30.451	208.000	Paraguari
08/03/2004	31.407	468.000	Guairá
08/03/2004	31.408	684.000	Guairá
03/03/2004	31.310	491.760	Guairá
23/03/2004	31.313	1.000.000	Guairá
23/03/2004	31.314	2.496.000	Guairá
08/03/2004	30.592	1.097.138	Concepción
22/03/2004	34.554	310.752	Caaguazú
29/03/2004	34.563	399.100	Caaguazú
Total		19.188.196	

Ver Anexo 02:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Al respecto, la respuesta dada por la institución dice que: "...se adjuntan documentos que avalan cortes de documentos del año 2.002 al 2.004, asimismo todas las observaciones que correspondan a esta división como el **llenado de los recibos, boletas de depósitos bancarios sin detalle al dorso, rendición de los recibos por parte de los perceptores y/o administradores en tiempo y forma**, esto último ya se ha hecho hincapié a través de circulares a todas las agencias departamentales, se tomarán las providencias necesarias para corregir las observaciones mencionadas por los Auditores de la Contraloría General de la República. (Se adjunta copias autenticadas remitidas por la División de Cobranzas)".

Conclusión:

Al realizar las verificaciones de los Recibos emitidos por los perceptores de la institución, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2001 al 2004, se ha constatado que la deficiencia, en cuanto al llenado de los datos en los recibos, datos que son indispensables para la identificación de los inmuebles, como ser: la individualización de los inmuebles, N° de lote, N° de Manzana, N° de Expediente, Superficie del lote, como así también, en la forma percibida (si es en efectivo o cheque), carencia que continuó arrastrándose desde el Ejercicio Fiscal 2001.

Con esto se denota que la institución no realiza un control adecuado en el uso de los comprobantes emitidos por los perceptores, en cuanto al llenado de los recibos especificando los datos del inmueble y más aún en la forma de cobro si se realizó en efectivo o cheque, este último, es a los efectos de tener un control sobre los ingresos en efectivo y cheques de tercera persona.

Por otra parte, en todos estos años la institución no ha tomado medidas correctivas al respecto, y no ha dado cumplimiento a su propia normativa expuesta en la Resolución del Consejo del Instituto de Bienestar Rural (IBR) N° 226, Acta N° 9 de fecha 30 de marzo de 1995, emitida por la entidad.

Recomendación:

Si bien es cierto que la institución manifiesta que tomarán las providencias necesarias para corregir las observaciones realizadas por el equipo auditor, sin remitir documento que avale la misma, el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, ex Instituto de Bienestar Rural (IBR), debe dar cumplimiento a las Resoluciones emanadas por dicha entidad, de manera a que las informaciones sean eficientes y confiables. Asimismo, la institución deberá actualizar ratificando o modificando dichas normativas, teniendo en cuenta que a partir de julio de 2004, el Instituto de Bienestar Rural (IBR) pasó a ser Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT).

2.2.2- COMPULSAS DE DOCUMENTOS - PLANILLAS DE RECAUDACIÓN Y RECIBOS:

a- Diferencia entre lo recaudado y lo depositado

Se han examinado las Planillas de Recaudación y los Recibos que se anexan a los mismos, con las boletas de depósito de los Ingresos proporcionados por la entidad auditada, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2001 al 2004, y se ha constatado que existen diferencias entre las documentaciones mencionadas.

Los montos expuestos en la columna (A) son los recibos que se anexan en las Planillas de Recaudación, cabe mencionar, que las mismas corresponden a recibos del mes, y de otros meses, a modo de ejemplo, podemos mencionar que en el mes de enero del año 2001 están archivados los recibos del mes de noviembre y diciembre de 2000, como así también, los recibos de los meses de enero, febrero, mayo y diciembre 2001. En la columna (B) se expone los montos depositados, según comprobantes de depósitos.

Cabe mencionar, que dichos recibos fueron cotejados con las boletas de depósitos y los extractos bancarios de la Cta. Cte. N° 438008/2, de los cuales surge una diferencia no observada en el extracto



bancario, y por otra parte, montos que no son expuestas en la planillas de recaudaciones, pero sin embargo constan las boletas de depósitos.

A continuación se detallan en los siguientes cuadros las diferencias encontradas en los Ejercicios Fiscales

Ejercicio Fiscal 2001

El monto total de **G. 82.853.652** (Guaraníes ochenta y dos millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos), corresponde a las recaudaciones cuyas boletas de depósitos se han tenido a la vista, sin embargo, dichos montos no se observan en la Planilla de Recaudaciones.

Meses	Recaudado s/ Planilla de Recaudación G. A	Monto s/ Boleta de Depósito B	Montos no observados en la Planilla de Recaudación (A-B)
Enero	313.732.182	310.362.465	3.369.717
Febrero	469.029.278	446.813.020	22.216.258
Mayo	1.293.146.764	1.292.210.760	936.004
Diciembre	466.044.088	409.712.415	56.331.673
Totales	2.541.952.312	2.459.098.660	82.853.652

Ejercicio Fiscal 2002

El monto total de **G. 5.086.430** (Guaraníes cinco millones ochenta y seis mil cuatrocientos treinta) corresponde a las recaudaciones cuyas boletas de depósitos se han tenido a la vista, sin embargo, dichos montos no se observan en la Planilla de Recaudaciones.

Meses	Recaudado s/ Planilla de Recaudación G. A	Monto s/ Boleta de Depósito G. B	Montos G. no observados en la Planilla de Recaudación (A-B)
Mayo	925.265.429	925.302.622	-37.193
Diciembre	1.219.713.496	1.214.589.873	5.123.623
Totales	2.144.978.925	2.139.892.495	5.086.430

Ejercicio Fiscal 2004

Al cotejar los Recibos de Ingresos, Boletas de Depósitos, correspondiente a los meses de enero a mayo del año 2004, se ha constatado una diferencia depositada de menos cuyo monto totaliza la suma de **G. 305.963** (Guaraníes trescientos cinco mil novecientos sesenta y tres) es decir, importe que no se observa que fue depositado en la cuenta Bancaria de la Institución.

Al respecto, se ha solicitado aclaración sobre la diferencia detectada a través del Memorando N° 74 de fecha 12/10/06.

Meses	Recaudado s/ recibo G. A	Monto s/ Boleta de Depósito G. B	Diferencia no observada en el extracto bancario (A-B)
Enero	418.884.015	402.274.618	16.609.397
Febrero	478.272.713	494.865.265	(16.592.552)
Marzo	726.404.744	726.409.751	(5.007)
Abril	1.091.183.918	1.090.923.654	260.264
Mayo	2.248.749.436	2.248.715.575	33.861
Totales	4.963.494.826	4.963.188.863	305.963

La respuesta dada por la institución mediante Memorando A.I N° 153 de fecha 27/10/06 específicamente sobre las diferencias expuestas en el ejercicio fiscal 2004, se debe a que "El Dpto. de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Contabilidad se guía por la fecha de grabación de la Planilla, sin embargo la División Cobranzas confecciona las planillas de recaudación conforme a la fecha de emisión de los recibos de dinero y de los depósitos realizados. Así también hay perceptores que depositan demás y de menos, en este último caso se le descuenta lo faltante de su porcentaje o comisión por cobranzas"

De acuerdo a la respuesta emitida por la institución, se puede notar que el Departamento de Contabilidad y la División de Cobranzas no están integrados, dando como resultado discrepancias de informaciones. Por otra parte, la institución no ha remitido documentos que avalen caso de perceptores que hayan depositado menos y que efectivamente se le ha descontado el faltante de su porcentaje o comisión por cobranzas.

Conclusión:

Al cotejar los Recibos de Ingresos, con las Boletas de Depósitos y los extractos bancarios de la Cta. Cte N° 438008/2 cargo Banco Nacional de Fomento, correspondiente a los meses verificados del Ejercicio Fiscal 2001 y 2002 arrojan diferencias debido que existen montos que no son expuestas en la planillas de recaudaciones, pero sin embargo constan las boletas de depósitos, y por otra parte, en el ejercicio fiscal 2004, las diferencias se debe a que no se ha observado las boletas de depósitos y por ende en el extracto bancario. Al respecto la institución manifiesta que *"El Dpto. de Contabilidad se guía por la fecha de grabación de la Planilla, sin embargo la División Cobranzas confecciona las planillas de recaudación conforme a la fecha de emisión de los recibos de dinero y de los depósitos realizados.*

Así también hay perceptores que depositan demás y de menos, en este último caso se le descuenta lo faltante de su porcentaje o comisión por cobranzas". Sin embargo, la institución no ha remitido documentos que avalen caso de perceptores que hayan depositado de menos y que efectivamente se le ha descontado el faltante de su porcentaje o comisión por cobranzas.

Recomendación:

La institución deberá implementar un sistema de control eficiente, de manera que todo lo recaudado por los perceptores se depositen en **forma íntegra** en la Cuenta Bancaria de la Institución, como así también, verificar su acreditamiento en fecha, y que el responsable del departamento, lleve un control adecuado de los mismos, a fin de realizar el reclamo correspondiente a la Entidad Bancaria, y en su efecto exigir su correspondiente devolución.

b- Números de boletas de depósitos que corresponde a las comisiones cobradas por los perceptores, pero que no están registradas en las Planillas de Recaudaciones.

Verificado las Planillas de Recaudaciones con los recibos de dinero que se anexan, que corresponde al mes de diciembre del año 2001 - 2002 y mayo del año 2003, hemos observado en estos meses, que en varios casos los números de las boletas de depósitos que corresponde a las comisiones cobradas por los perceptores, no son registradas en las Planillas de Recaudaciones, hecho que dificulta el control de las recaudaciones realizadas, teniendo en cuenta que en los Ejercicios anteriores están registradas y depositadas en forma íntegra, sin embargo, en los meses mencionados se observa el detalle de las comisiones, pero no figura el número de boleta por la cual fue realizado el depósito en la entidad bancaria. La institución auditada no ha presentado contestación alguna a la observación realizada en este punto, hasta la fecha de la elaboración del presente informe.

Conclusión:

Al cotejar las Planillas de Recaudaciones con los recibos de dinero que se anexan, que corresponde al mes de diciembre del año 2001 - 2002 y mayo del año 2003, se ha observado en estos meses, que en varios casos los números de las boletas de depósitos que corresponde a las comisiones cobradas por los



perceptores, no son registradas en las Planillas de Recaudaciones, hecho que dificulta el control de las recaudaciones realizadas, teniendo en cuenta que en los Ejercicios anteriores están registradas y depositadas en forma íntegra, sin embargo, en los meses mencionados se observa el detalle de las comisiones, pero no figura el número de boleta por la cual fue realizado el depósito en la entidad bancaria. La institución auditada no ha presentado contestación alguna a la observación realizada en este punto, hasta la fecha de la elaboración del presente informe.

Recomendación:

El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, debe establecer procedimientos unificados en cuanto a los archivos de las documentaciones de los ingresos, de manera a facilitar el control sobre los mismos.

c. Depósitos realizados con posterioridad, a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "de Administración Financiera del Estado"

Verificado los documentos (Recibos de Ingresos, Boletas de Depósitos y Extractos de Cuentas Corrientes), correspondiente a los meses tomado por muestreo de los Ejercicios Fiscales 2001 al 2004, se ha observado nuevamente las mismas deficiencias detectadas en el Ejercicio Fiscal 2000, si bien es cierto que en los años 2002 y 2003; se observa una mejoría con relación a los depósitos de las recaudaciones depositadas con varios días de atraso.

Las recaudaciones depositadas con varios días de atraso, comparado con la fecha de recaudación según recibo, trasgrede a lo estipulado en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que textualmente expresa lo siguiente:

Art. 35°. La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo a las siguientes disposiciones....

Inc. e) Los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción. Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública"

Así también, el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Art. 63 Inc. a) establece lo siguiente:

"....los ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositadas en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes:

- *Un día hábil en la Capital de la República;*
- *Dos días Hábiles en las capitales departamentales, con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón.*
- *Tres días hábiles en otras localidades del país".*

A la observación señalada corresponde aplicar las responsabilidades establecidas en el Art. 82 y 83 inc a), b) y e), que textualmente expresan lo siguiente:

Art.82° "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere en el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones y omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Art.83º "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:

a) Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;

b) Administrar los recursos y demás derechos públicos, sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la tesorería;

e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos";

A continuación se exponen las observaciones en los siguientes cuadros:

El monto total que la institución ha dejado de depositar en el momento oportuno, en el Ejercicio Fiscal 2001 correspondiente a los meses de enero, febrero, mayo y diciembre 2001 es de **G. 29.721.194** (Guaraníes veintinueve millones setecientos veintiún mil ciento noventa y cuatro). **Ver Anexo N° 03**

Ejercicio Fiscal 2001

Dpto.	Enero	Diciembre	Totales
Alto Paraná	0	300.000	300.000
Caaguazú	5.795.332	1.181.452	6.976.784
Caazapá	3.618.160	0	3.618.160
Canindeyú	0	6.134.000	6.134.000
Concepción	597.684	159.148	756.832
Cordillera	0	2.697.000	2.697.000
Central	300.000	105.000	405.000
Itapúa	0	3.899.875	3.899.875
Paraguarí	0	799.528	799.528
Pte. Hayes	1.403.245	0	1.403.245
San Pedro	480.770	2.250.000	2.730.770
Totales	12.195.191	17.526.003	29.721.194

Ejercicio Fiscal 2004

En cuanto a los meses verificados en el Ejercicio Fiscal 2004 de enero a mayo, la institución ha dejado de depositar en su oportunidad **G. 104.340.020**. (Guaraníes ciento cuatro millones trescientos cuarenta mil veinte), los montos y los días de atrasos se detallan en el **Anexo N° 03** del presente informe.

Dpto.	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Totales
Alto Paraná			490.152	249.600	750.000	1.489.752
Amambay	4.000.000					4.000.000
Caaguazú			2.090.000	10.952.933	39.978.044	53.020.977
Caazapá			3.352.000	481.700	2.682.449	6.516.149
Canindeyú					3.278.200	3.278.200
Concepción				1.419.296	571.438	1.990.734
Cordillera						0
Central	100.000				300.000	400.000
Guaira					11.168.513	11.168.513
Itapúa		769.658	416.000	1.466.750	366.920	3.019.328
Misiones						0
Ñeembucú					1.949.525	1.949.525
Paraguarí	138.169		1.806.749	104.000	4.544.534	6.593.452
Pte. Hayes						0
San Pedro	1.039.237			7.192.924	2.681.229	10.913.390
Totales	5.277.406	769.658	8.154.901	21.867.203	68.270.852	104.340.020

Ver Anexo N° 03:



La institución auditada no ha presentado contestación alguna a la observación realizada en este punto, hasta la elaboración del presente informe.

Conclusión:

Verificados los documentos (Recibos de Ingresos, Boletas de Depósitos y Extractos de Cuentas Corrientes), esta auditoría ha observado que existen recaudaciones, que fueron depositados con varios días de atrasos en los Ejercicios Fiscales 2001 al 2004 deficiencia ésta que ya fue constatada en el año 2000, aún cuando, en los años 2002 y 2003 se observa dicha deficiencia, se ha constatado una leve mejoría con relación a los depósitos de las recaudaciones, en trasgresión a lo estipulado en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Art. 35° inc. e), y su Decreto Reglamentario N° 8127/00 en su Art. 63 Inc. a).

A la observación señalada corresponde aplicar las responsabilidades establecidas en el Art. 82 y 83 inc. a), b) y e), de la Ley N° 1535/99.

Recomendación:

Es parecer de esta auditoría, que la institución deberá implementar mecanismos o procedimientos de control, a efectos de que lo recaudado sean depositado en fecha de acuerdo a lo que establece la Ley N° 1535/99, en su Art. 35 inc. e) y su Decreto N° 8127/00 en su Art. 63 inc. a).

d. Boletas de depósitos bancarios sin detalles al dorso

Al cotejar los documentos que respaldan los cobros realizados, en los Ejercicios Fiscales 2001 al 2004, en concepto de ingresos (Recibos y Boletas de Depósitos Bancarios), esta auditoría ha constatado que sigue la misma deficiencias constatada en el Ejercicio Fiscal 2000, con respecto a las Boletas de depósitos que no contienen al dorso el detalle de los números de recibos, el que corresponde al monto depositado, tal como lo establece la Resolución del Instituto del Bienestar Rural (IBR) N° 226 (Acta N° 9), de fecha 30 de marzo de 1995, que textualmente expresa cuanto sigue:

"...correspondiente a la autorización de la propuesta de la Gerencia de Administración y Finanzas relacionadas a normativas de procedimientos concernientes a las recaudaciones por ventas de tierras y rentas varias, originadas en la distintas oficinas del INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL, en el interior del país, operados por funcionarios autorizados y mediante la utilización de "Recibos de Cobros", "Planillas de Rendición de Cuentas", Notas de depósitos del Banco Nacional de Fomento", "Planilla de Control de Rendición de Recibos" y "Registro de firmas...."

III. NORMAS INHERENTES AL DEPÓSITO BANCARIO.

Inc. D. "En toda Nota del Depósito del B.N.F. deberá indicar en la parte superior el nombre del perceptor y la Agencia Departamental a que corresponde. Al dorso de la misma deberán consignar los números de recibos que corresponden, a cada boleta, para facilitar la realización de la conciliación bancaria correspondiente. El cumplimiento de este requisito será de rigor para el pago del porcentaje a favor del agente que realizó el cobro".

Inc. E. menciona lo siguiente: "Los depósitos efectuados deben reflejar y responder a la prenumeración correlativa del uso de los recibos por las cobranzas efectuadas".

Cabe señalar, que esta misma deficiencia se ha observado en el Ejercicio Fiscal 2000.

Como ejemplo citamos lo siguiente:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Fecha	Boleta de Depósito N°	Monto Depositado Gs.
02/01/2001	733231	1.923.076
02/01/2001	767148	1.735.200
02/01/2001	703114	6.926.282
03/01/2001	2683452	24.000.000
02/12/2002	533033	1.763.994
02/12/2002	523249	1.082.300
03/05/2002	517082	15.600.000
02/05/2003	854967	2.679.626
02/05/2003	927864	3.514.269
02/05/2003	957634	2.362.000
23/02/2004	706163	12.524.000
23/02/2004	318493	15.122.797
16/03/2004	820499	5.611.016
18/03/2004	735345	2.215.791
19/03/2004	352667	11.360.238
19/03/2004	735346	13.630.000
22/03/2004	352668	5.000.000
22/03/2004	843760	5.346.095
24/03/2004	352669	11.225.122
24/03/2004	843769	20.000.000
Totales		163.621.806

Ver Anexo N° 04

Al respecto, la respuesta dada por la institución dice que: "...todas las observaciones que correspondan a esta división como el llenado de los recibos, boletas de depósitos bancarios sin detalle al dorso, rendición de los recibos por parte de los perceptores y/o administradores en tiempo y forma, esto último ya se ha hecho hincapié a través de circulares a todas las agencias departamentales, se tomarán las providencias necesarias para corregir las observaciones mencionadas por los Auditores de la Contraloría General de la República. (Se adjunta copias autenticadas remitidas por la División de Cobranzas)".

Conclusión:

Esta auditoria ha observado, que varias boletas de depósitos emitidos en los Ejercicio Fiscales 2001 al 2004, no contienen al dorso el detalle de los números de recibos, lo cual corresponde al monto depositado, tal como lo establece la Resolución N° 226 (Acta N° 9), de fecha 30 de marzo de 1995, numeral III) inc. D.

Con esto se concluye, que la institución no ha dado cumplimiento a lo que establece su propia normativa, ni ha efectuado acción correctiva alguna en todos estos años al respecto.

Asimismo, la institución no ha tenido en cuenta que el detalle de los números de recibos expuestos al dorso del comprobante bancario es de vital importancia ya que en la misma se puede identificar a que número de recibo corresponde el depósito, y así facilitar el control de los ingresos de la institución.

Recomendación:

La institución debe dar cumplimiento a las reglamentaciones emitidas, teniendo en cuenta que las mismas se realizan justamente a efectos de tener un mejor control.

Asimismo, el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, ya debería implementar Normativas actualizadas o emitir una Resolución que ratifique o rectifique la normativa anterior del Instituto de Bienestar Rural, a efectos de corregir las deficiencias, y fortalecer los controles internos de la Entidad.



e. Rendición de la Recaudación de Ingresos por parte de los Perceptores, con posterioridad a la fecha estipulada, en contravención con la Ley N° 1.535/99 y lo expuesto en la Resolución N° 226/95, numerales I) inc. G y III) inc. B y C.

Al cotejar las planillas de recaudaciones con sus respectivos documentos de respaldo (Recibos), presentado por los agentes departamentales de la Institución, para su rendición, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2001 al 2004, se ha observado nuevamente las mismas deficiencias detectadas en el Ejercicio Fiscal 2000, teniendo en cuenta que los mismos lo realizan en forma muy atrasada y desordenada, no respetando el registro cronológico, sistemático de las fechas y números de recibos, incumpliendo lo estipulado en su normativa legal vigente, como así mismo, en contravención a lo estipulado en el Decreto N° 8.127/00, que reglamenta la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Art. 63 Inc. a) establece lo siguiente:

".....los ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositadas en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes:

- *Un día hábil en la Capital de la República;*
- *Dos días Hábiles en las capitales departamentales, con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón.*
- *Tres días hábiles en otras localidades del país".*

A la observación señalada corresponde aplicar las responsabilidades establecidas en el Art. 82 y 83 inc. a), b) y e), que textualmente expresan lo siguiente:

Art.82° "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere en el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones y omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Art.83° "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:

a) Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;

b) Administrar los recursos y demás derechos públicos, sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la tesorería;

e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos";

Igualmente deberían tener en cuenta lo expuesto en la Resolución N° 226 de Consejo (Acta N° 9), de fecha 30 de marzo de 1995, que expone lo siguiente:

I. NORMAS DE PROCEDIMIENTOS INHERENTES AL RECIBO DE COBRO:

Inc. G) *Los Agentes departamentales dispondrán "de hasta 10 días calendarios" a partir de cada fin de mes vencido para efectuar la rendición total de recaudaciones en la División Cobranzas.*

Igualmente en la Resolución del Consejo N° 53/01 (Acta N° 2) de fecha 28 de enero de 2003 en el art. 3ro inc 1) dice: *"...el Perceptor deberá depositar en la Cuenta Bancaria de la Institución el importe íntegro de lo recaudado, en el plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, conforme a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado".*

Con esto se denota que la institución no ha tenido en cuenta los artículos de la Ley mencionada, como así también su propia normativa.



A modo de ejemplo, se expone a continuación la rendición de la recaudación realizada por los perceptores en los meses seleccionados para su verificación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004. En cuanto a los otros ejemplos que corresponden a los Ejercicio Fiscales 2001 al 2003 se encuentran en el **Anexo N° 05**

Ejercicio Fiscal 2004:

Cuadro N° 1 se puede observar que existen recibos que corresponden al mes de enero del año 2003, como así también, existen recibos que pertenecen a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2003, es decir que los recibos están registrados en las planillas de manera muy atrasada.

Resumen de ingresos por departamento correspondiente al mes de **Enero Año 2004 s/Libro**

N°	Dpto.	Enero/03	Set/03	Oct./03	Nov./03	Dic/03	Enero/2004	Total
1	Amambay	1.945.000				50.134.904	5.819.251	57.899.155
2	Caaguazú	162.000				15.389.211	16.527.569	32.078.780
3	Boquerón					76.249.526	17.158.680	93.408.206
4	Canindeyú						134.530.265	134.530.265
5	Central		900.000	2.76.508	6.081.449	374.187	7.004.978	16.737.122
6	Cordillera					7.550.894	5.212.921	12.763.815
7	Misiones	754.086				5.665.864	5.268.196	11.688.146
8	Ñeembucú	2.471.075				8.828.169	11.718.502	23.017.746
9	Paraguarí					8.343.816	11.241.919	19.585.735
10	San Pedro					2.500.000	14.675.045	17.175.045
	Total General	5.332.161	900.000	2.376.508	6.081.449	175.036.571	229.157.326	418.884.015

Cuadro N° 2: Se puede observar que existen recibos que corresponden a los meses de diciembre del año 2003, como así también, existen recibos que pertenecen al mes de enero de 2004, es decir, los recibos son registrados en las planillas de recaudación en forma atrasadas.

Resumen de ingresos por departamento correspondiente al mes de **Febrero Año 2004 s/Libro**

N°	Dpto.	Dic/2003	Enero 2004	Febrero/2004	Total
1	Caaguazú	21.511.622	13.280.775		34.792.394
2	Caazapá	3.169.626	22.322.726		25.492.352
3	Concepción	8.461.012	43.264.547		51.725.559
4	Cordillera		7.340.166		7.340.166
5	Guairá	4.060.563	9.158.041		13.218.604
6	Itapúa	36.904.246	41.985.948		78.890.194
7	Pte.Hayes	11.957.177		58.995.155	70.952.332
8	Chaco		195.861.109		195.861.109
	Total General	86.064.246	333.213.312	58.995.155	478.272.713

Cuadro N° 3: En la misma se observa que existen recibos que corresponden a los meses de octubre y diciembre del año 2003, enero y febrero del año 2004, los mismos fueron registrados en la planillas de recaudación que corresponde al mes de Marzo, es decir, las registraciones se realizan de manera muy atrasada.



Resumen de ingresos por departamento correspondiente al mes de **Marzo Año 2004 s/Libro**

N°	Dpto.	Oct/03	Dic/03	Enero/04	Feb/04	Marzo/04	Total
1	Alto Paraguay					49.803.774	49.803.774
2	Alto Paraná			5.332.000	26.287.651		31.619.651
3	Amambay			6.008.283	27.476.766		33.485.049
4	Boquerón				3.000.000		3.000.000
5	Caaguazú		1.645.840	5.715.131	31.838.702		39.199.673
6	Caazapá			206.918	38.611.390		38.818.308
7	Canindeyú	175.000	6.640.963	1.956.821	29.393.212		37.665.996
8	Central				22.045.109		22.045.109
9	Concepción			663.000	45.029.745		45.692.745
10	Cordillera				11.405.242	40.148.458	51.553.700
11	Guairá				12.754.419		12.754.419
12	Itapúa		4.227.687	4.726.341	66.473.067		75.427.095
13	Misiones			2.116.339	15.864.522		17.980.861
14	Ñeembucú				3.695.744		3.695.744
15	Paraguarí			3.602.500	16.443.313	39.165.487	59.211.300
16	Pte.Hayes			1.898.400	133.058.351		134.956.751
17	San Pedro		732.973	15.652.314	52.784.282	325.000	69.494.569
	Total General	175.000	12.747.463	47.878.047	536.161.515	129.442.719	726.404.744

Cuadro N° 4: En la misma se observa que existen recibos que corresponden a los meses de febrero y diciembre del año 2003, como así también recibos que pertenecen a los meses de enero, febrero, marzo del año 2004, y que fueron registrados recién en el mes de Abril/04.

Resumen de ingresos por departamento correspondiente al mes de **Abril Año 2004 s/Libro**

N°	Dpto.	feb-03	dic-03	enero-04	feb-04	marzo-04	abr-04	Total
2	Alto Paraná			8.000.000	2.836.000	128.419.749		139.255.749
3	Amambay					42.910.294		42.910.294
4	Caaguazú	619.114	700.000		826.772	242.703.593	200.000	245.049.479
5	Caazapá		790.879	3.867.412	6.398.967	58.035.897		69.093.155
6	Canindeyú				6.279.367	141.335.311		147.614.678
7	Central			5.780.000	10.000.000	4.493.579		20.273.569
8	Concepción			388.450	6.211.440	78.173.123		84.773.013
9	Cordillera					23.664.093		23.664.093
10	Guairá					22.542.517		22.542.517
11	Itapúa				6.804.000	103.295.725		110.099.725
13	Ñeembucú				1.338.023	17.722.147		19.060.170
14	Paraguarí					9.116.051		9.116.051
15	Pte.Hayes					2.989.033		2.989.033
16	San Pedro				10.981.664	82.485.260	61.275.458	154.742.382
	Total	619.114	1.490.879	18.035.862	51.676.233	957.886.372	61.475.458	1.091.183.918

Cuadro N° 5: Se observa que existen recibos que corresponden al mes de diciembre del año 2003, como así también, recibos de los meses de enero a abril del año 2004, sin embargo, fueron registrados en planilla de recaudación recién en el mes de mayo/04, es decir, los recibos son registrados en la planilla de recaudación, de manera muy atrasada.

Resumen de ingresos por departamento correspondiente al mes de **Mayo Año 2004 s/Libro**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Nº	Dpto.	Dic-03	Enero-04	Feb-04	Marzo-04	Abr-04	May-04	Total
1	Alto Paraguay					52.017.272		52.017.272
2	Alto Paraná				35.556.921	127.570.418		163.127.339
3	Amambay					37.852.509		37.852.509
4	Caaguazú	2.846.342			12.720.289	413.849.632	7.636.672	437.052.935
5	Caazapá				2.309.993	84.919.311		87.229.304
6	Canindeyú				13.684.473	155.023.732	125.317.190	294.025.395
7	Central		360.000			13.512.890		13.872.890
8	Concepción				8.559.369	65.365.635		73.925.004
9	Cordillera					39.691.324		39.691.324
10	Guairá					54.514.880		54.514.880
11	Itapúa			200.000	31.206.645	529.312.961		560.719.606
12	Misiones				37.542.898	17.417.979		54.960.877
13	Ñeembucú					33.809.374		33.809.374
14	Paraguarí			2.047.107	18.280.219	25.190.593	69.435.443	114.953.362
15	Pte.Hayes					1.843.677	97.649.563	99.493.240
16	San Pedro			3.425.318	16.248.203	111.830.604		131.504.125
	Total General	2.846.342	360.000	5.672.425	176.109.010	1.763.722.791	300.038.868	2.248.749.436

Al respecto, la respuesta dada por la institución dice que: "...todas las observaciones que correspondan a esta división como el llenado de los recibos, boletas de depósitos bancarios sin detalle al dorso, rendición de los recibos por parte de los perceptores y/o administradores en tiempo y forma, esto último ya se ha hecho hincapié a través de circulares a todas las agencias departamentales, se tomarán las providencias necesarias para corregir las observaciones mencionadas por los Auditores de la Contraloría General de la República. (Se adjunta copias autenticadas remitidas por la División de Cobranzas)".

Conclusión:

Esta auditoría ha observado las planillas de recaudaciones con sus respectivos documentos de respaldo (Recibos), en la cual existen rendiciones que corresponden a meses anteriores, en contravención a lo estipulado en el Decreto N° 8127/00, que reglamenta la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Art. 63 Inc. a). y lo expuesto en la Resolución del Instituto de Bienestar Rural (IBR) N° 226/95, numerales I) inc. G y III) inc. B y C.

Recomendación:

Es parecer de esta auditoría, que la entidad debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Art. 63 Inc. a).

2.3- Archivos de los documentos de ingresos de la institución:

Sobre este punto cabe resaltar, que la deficiencia detectada en el Ejercicio Fiscal 2000, es la misma detectada en los Ejercicios Fiscales 2001 al 2004, en cuanto al archivo de las documentaciones que respaldan los ingresos de la institución.

El archivo de la documentación de respaldo de los Ingresos Corrientes se encuentran encuadernados (en forma de libros), y en ellos, constan las Planillas de Recaudación y los Recibos de Dinero que se anexan a la misma, además de contener recibos del mes que corresponde, también se observan comprobantes de dinero que pertenecen a otros meses, como se menciona en el Capítulo II Ingresos.

2.3.1- Planillas de Recaudación de Ingresos encuadernadas sin correlatividad

Asimismo, se ha constatado que las planillas de recaudación de los ingresos, no están archivadas en forma correlativa numérica, esto hace que dificulte los trabajos de control interno y externo del ingreso real del mes.



A modo de ejemplo detallamos como están encuadradas las Planillas de Recaudación, que corresponden a los siguientes meses de los Ejercicios Fiscales 2001 al 2004:

Ejercicio Fiscal 2001

Meses s/Encuadración	Numeración de Planillas de Recaudación
Octubre, Noviembre y Diciembre/2001	1504, 1221, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1222, 1242, 1243, 1251, 1333, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1352, 1353, 1358, 1343, 1354, 1355, 1356, 1366, 1379, 1380, 1381, 1382, 1375, 1376, 1377, 1378, 1369

Ejercicio Fiscal 2002

Meses s/Encuadración	Numeración de Planillas de Recaudación
Mayo/2002	365, 366, 367, 358, 368, 369, 370, 371, 372, 343, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386
Diciembre/2002	1175, 1186, 1178, 1181, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1180, 1191, 1225, 1176, 1177, 1179, 1182, 1183, 1184, 1190, 1185, 1192, 1195, 1199, 1200, 1201, 1188, 1189, 1193, 1202, 1209, 1210, 1212, 1216, 1307, 1197, 1198, 1213, 1214, 1215, 1219, 1220, 1222, 1223, 1224, 1196, 1218, 1221, 1216, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 12332, 12382,

Ejercicio Fiscal 2003

Meses s/Encuadración	Numeración de Planillas de Recaudación
Abril/2003	205, 206, 207, 208, 209, 210, 212, 223, 231, 224, 225, 226, 217, 218, 220, 221, 219, 222, 227, 213, 214, 215, 216, 228, 229, 230, 235, 237, 238, 232, 233, 234, 236, 239, 242, 279, 240, 241, 317, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250
Mayo/2003	318, 319, 320, 324, 325, 326, 327, 328, 333, 334, 335, 338, 339, 344, 321, 329, 330, 331, 332, 341, 342, 343, 35, 348, 363, 364, 346, 347, 349, 362, 350, 356, 357, 359, 360, 365, 366, 373, 398, 352, 353

Ejercicio Fiscal 2004

Meses s/Encuadración	Numeración de Planillas de Recaudación
Enero 2004	1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1522, 1, 10, 11, 13, 19, 20, 5, 6, 7, 8, 12, 22, 23, 24, 25, 2, 6, 2, 3, 4, 21, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 1530, 54
Febrero 2004	55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 43, 44, 47, 16, 17, 18, 42, 45, 46, 14, 15, 27, 63, 64, 65, 66, 67, 62, 68, 69, 70, 41, 49, 50, 52, 52, 53, 48
Marzo 2004	71, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 156, 157, 158, 59, 160, 177, 178, 179, 180, 113, 153, 154, 155, 75, 76, 77, 78, 98, 112, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 124, 149, 150, 151, 152, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 92, 93, 94, 95, 97, 99, 100, 101, 74, 103, 107, 108, 109, 110, 11, 79, 80, 81, 82, 83, 104, 105, 106, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 72, 73, 122, 102, 130, 147
Abril 2004	188, 206, 208, 212, 224, 203, 213, 240, 305, 306, 211, 223, 190, 236, 237, 241, 242, 205, 209, 204, 187, 487, 181, 92, 193, 191, 238, 198, 196, 197, 195, 194, 199, 182, 189, 185, 186, 272, 210, 279, 183, 216, 218, 219, 220, 221, 225, 231, 200, 201, 202, 214, 215, 217, 226, 227, 228, 233, 235, 239, 258, 287, 222, 248, 243, 244, 249, 250, 251, 252, 253, 256, 257, 259, 260, 261, 262, 278, 281, 247, 254, 255, 270, 288, 266, 271, 273, 280, 282, 283, 308, 229, 230, 294, 302, 297, 298, 307, 232, 263, 264, 265, 267, 268, 269, 274, 275, 295, 296, 300, 309, 276, 310.
Mayo 2004	284, 285, 286, 289, 290, 291, 299, 303, 304, 313, 320, 315, 316, 317, 318, 414, 415, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 277, 416, 448, 449, 450, 451, 292, 293, 301, 387, 319, 321, 323, 389, 374, 385, 454, 456, 367, 312, 311, 381, 377, 378, 379, 380, 322, 314, 383, 384, 382, 402, 432, 343, 344, 345, 350, 351, 352, 353, 354, 353, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 368, 369, 370, 371, 372, 375, 376, 390, 391, 413, 424, 427, 428, 433, 436, 437, 438, 455, 366, 440, 435, 439, 434, 426, 411, 412, 425, 409, 410, 407, 408, 406, 395, 403, 404, 348, 349, 388, 336, 346, 447, 459, 492, 326, 327, 328, 329, 339, 341, 342, 392, 394, 334, 335, 393, 452, 453, 325, 396, 397, 398, 400, 401, 386, 399, 461, 462, 457, 458, 429, 430, 431.



La institución no ha remitido contestación alguna sobre las observaciones expuestas precedentemente.

Conclusión:

Las Planillas de Recaudaciones de los ingresos de la institución no son archivadas en forma correlativa, por lo que dificulta el control de los mismos, por tanto, se concluye que los responsables administrativos de la institución no han tenido en cuenta lo que establece la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su art. 56 **Contabilidad institucional** que dice: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- d) Desarrollar y mantener actualizado sus sistema contable;
- e) Mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- f) Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y..."

Recomendación:

La institución debe archivar las Planillas de ingresos en forma correlativa, a los efectos de facilitar el control de los mismos, teniendo en cuenta que un mejor sistema de archivo no solo clarifica y da mejor entendimiento a las operaciones realizadas, sino que también permite obtener información precisa y oportuna para la adecuada toma de decisiones de la institución.

2.3.2- Planilla de Recaudaciones Diarias, cuyas numeraciones no constan en la encuadernación.

Meses s/Encuadernación	Numeración de Planillas de Recaudación inexistente
Marzo 2004	133
Abril 2004	205
Mayo 2004	460

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, las Planillas cuyas numeraciones corresponden a 133, 205 y 460 no constan en las encuadernaciones de los meses mencionados.

Con esto se denota que los datos proporcionados por el ente auditado, no son confiables, teniendo en cuenta que el archivo que mantiene la institución es incompleto, desordenado y deficiente, lo cual dificulta el control y la verificación de las documentaciones a los efectos de obtener un resultado real de los ingresos de la institución.

Asimismo, se ha constatado en todos estos años analizados (2000 al 2004), la institución no ha tenido en cuenta lo expuesto en la Ley N° 1535/99 de la Administración Financiera del Estado, en su Art. 55 que dice "...Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de Contabilidad generalmente aceptados", y su Decreto Reglamentario N° 8127/00 en su **Art. 91 Responsabilidad**: "...deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental y de conformidad con las normas establecidas..., el archivo y custodia de los documentos respaldatorios" como asimismo, en su **Art. 92** que expresa lo siguiente "...deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de la operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondos y formas de los mismos".



La institución auditada no ha remitido contestación alguna sobre las observaciones expuestas, hasta la elaboración del presente informe.

Conclusión:

Esta auditoría concluye que los datos proporcionados por el ente auditado, no son confiables, teniendo en cuenta que el archivo que mantiene la institución es incompleto, desordenado y deficiente, lo cual dificulta el control y la verificación de las documentaciones a los efectos de obtener un resultado real de los ingresos de la institución.

Asimismo, se ha constatado en todos estos años analizados (2000 al 2004), que la institución no ha tenido en cuenta lo que establece la Ley N° 1535/99 de la Administración Financiera del Estado, en su Art. 55 y su Decreto Reglamentario N° 8127/00 en sus Arts. 91 y 92.

Recomendación:

La institución deberá implementar mecanismos de forma urgente de un sistema de archivo confiable, de manera que los documentos respaldatorios sean archivados en forma sistemática, ordenada y cronológica, a efectos de mantener un control sobre las mismas, de modo a agilizar las informaciones requeridas en forma interna y externa.

2.3.3 - Recibos de dinero anulados registrados en la Planilla de Recaudaciones, sin embargo, cuyo documento no se anexan.

Al verificar las planillas de recaudaciones, en las cuales se detallan los recibos emitidos, se ha observado que los recibos que constan que fueron anulados, no son anexados a dicha planilla, dificultando el control y el destino real de los mismos.

A modo de ejemplo citamos algunos casos:

Fecha	N° de Recibo	Dpto.	Fecha	N° de Planilla	Perceptor
06/01/04	24328/350	Central	15/01/04	1529	Miguel A. Valdez
16/02/04	35504	Pte. Hayes	16/02/04	48	Gustavo Ortiz
05/04/04	27658/693	Amambay	06/05/04	451	Osmar Ruiz
22/01/04	27256/300	Central	22/01/04	1522	Lidia A. de Sánchez
02/02/04	32687/700	Boquerón	22/03/04	102	Darío Velazquez

Al respecto se ha solicitado aclaración e informe, por Memorando N° 74 de fecha 12/10/06, en el punto 4) en el cual se ha remitido el cuadro precedente (año 2004), reiterado y emplazado por los Memorandos N° 76/06 y 79/06 de fecha 26/10/06 y 21/11/06 respectivamente. Asimismo, se ha requerido por Nota CGR N° 6887/06 de fecha 27/11/06.

Por Nota A. N° 328 de fecha 28 de noviembre de 2006 (Expediente CGR N° 6728/06), la institución ha remitido adjunto a la misma un "INFORME CORRESPONDIENTE A PROVISIÓN DE DOCUMENTOS SEGÚN NOTA N° 6887/06 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", sin contestación a este punto.

La institución auditada no ha remitido contestación alguna sobre las observaciones expuestas, hasta la elaboración del presente informe.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Conclusión:

Al verificar las planillas de recaudaciones, en las cuales se detallan los recibos emitidos, se ha observado que los recibos que figuran que fueron anulados, no son anexados a dicha planilla, dificultando el control y el destino real de los mismos.

Recomendación:

La institución debe implementar mecanismos de archivos confiables de los recibos anulados, de manera a mantener un control de los mismos.



CAPITULO III

3.1- BONIFICACION S/VENTAS DE TIERRAS

Esta auditoria ha verificado el Rubro Bonificaciones sobre Ventas de Tierras, percibidas por varios funcionarios de la institución, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2003 y 2004.

Cabe mencionar que, no se ha podido realizar las verificaciones de dichas bonificaciones lo que respecta a los Ejercicios Fiscales 2000 al 2002, debido que se ha solicitado a la institución mediante Memorando N° 29/06 de fecha 20/03/06 informe sobre el "Monto total de Ingresos de las Comisiones Cobradas del ejercicio fiscal 2000". La institución ha contestado lo requerido a través del Memorando A.I N° 061/06 de fecha 09/05/06 lo cual adjunta la Nota de la División de Cobranzas en la que se expone lo siguiente: "Esta División no puede hacer ese calculo de las comisiones cobradas porque a partir del año 2003 recién el monto percibido del porcentaje se hizo constar en el recibo expedido por el perceptor conforme a la Resolución del Consejo N° 53 (Acta N° 2) de fecha 28 de enero de 2003".

Sin embargo al realizar las verificaciones de los Recibos de Dinero de los meses seleccionados por esta auditoria de los Ejercicios Fiscales 2001 al 2002, se observa que en la mayoría de los recibos ya constan el porcentaje de las Comisiones.

Con esto demuestra que la División de Cobranzas, la cual ha remitido dicha contestación no tiene conocimiento de los mismos, siendo que la mencionada División es la encargada realizar la liquidación de las comisiones, según lo establece en la Resolución N° 226 Acta N° 09 de fecha 30/03/95 en el numeral 5 *NORMAS INHERENTES A LA LIQUIDACIÓN DE COBRANZAS* en el inc. A. que dice: "La liquidación del % (tanto por ciento) de comisión será efectuada en la División de Cobranzas, inmediatamente a la confección de la planilla de recaudaciones"

3.1.1- Normativa utilizada por la institución para el pago de Comisión sobre Ventas de Tierras.

En los Ejercicios Fiscales 2000 al 2002 las normativas que se encontraban en vigencia para percibir comisiones sobre ventas de tierras, eran las siguientes: las Resoluciones 453/2000, 612/2001, 22/2002 y numeral V de la Resolución 226/95.

La normativa de la institución que establece las comisiones cobradas sobre Ventas de Tierras, en el Ejercicio Fiscal 2004, es la Resolución del Consejo N° 53/03 (Acta N° 2) de fecha 28 de enero de 2003, lo cual dice: "QUE DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO NROS. 453 (ACTA NRO.16) DEL 20 DE JUNIO DE 2000; 612 (ACTA NRO. 31) 4 DE SETIEMBRE DE 2001, EL NUMERAL V DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NRO.226/95 Y UNIFICA PORCENTAJE POR VENTA DE TIERRAS EN LAS REGIONES ORIENTAL Y OCCIDENTAL".

Sin bien esta Resolución era aplicable hasta el 14/07/04, teniendo en cuenta que a partir de la fecha 15/07/04, el Instituto de Bienestar Rural pasó a ser Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, normativa ésta que no ha sido ratificada, a los efectos de que la misma continúe en vigencia.

La Institución ha proveído el listado de los Agentes Departamentales con sus respectivas Resoluciones de Nombramientos, lo cual ya fue detallado en el Informe del Ejercicio Fiscal 2000.

Igualmente, se ha solicitado a la institución auditada por Memorando N° 11/05 de fecha 11/11/05 en el punto 5, 7, 8, 9 y 10 lo siguiente:



6. Rendición por parte de los Administradores de Colonias a la Agencia Departamental de los recibos utilizados y los pendientes de uso correspondiente a los Ejercicios Fiscales año 2000 al 2004.
7. Rendición de los Agentes Departamentales de la Cobranzas efectuadas en forma mensual a la División Cobranzas.
8. Documentos que avalan los cortes de cobranzas efectuadas por los perceptores en fecha 30 de junio y 20 de diciembre de los años 2000 al 2004
10. Recibos anulados pendientes de utilización en el año 2000 al 2004".

Dichos requerimientos se ha reiterado por Memorando N° 14/05 de fecha 01/12/05 y emplazado por Nota CGR N° 2382/06 de fecha 11 de mayo de 2006, sin contestación alguna hasta la elaboración del presente informe.

Se ha cotejado la Lista de Funcionarios Perceptores Habilitados, con la Copia Autenticada del Registro de Firma de Perceptores correspondiente al Ejercicio Fiscal 2000 al 2004, proveído por la Institución, y se ha constatado que varios perceptores no tienen Registrados sus Firmas, lo cual ya se han expuestos en el informe del Ejercicio Fiscal 2000.

La institución auditada no ha presentado descargo a la observación realizada en este punto, por tanto esta auditoría se ratifica en las observaciones expuestas.

Conclusión:

Esta auditoria no ha podido verificar las bonificaciones pagadas a los perceptores correspondiente al Ejercicio Fiscal 2000, debido a que la institución ha manifestado que: *"Esta División no puede hacer ese calculo de las comisiones cobradas porque a partir del año 2003 recién el monto percibido del porcentaje se hizo constar en el recibo expedido por el perceptor conforme a la Resolución del Consejo N° 53 (Acta N° 2) de fecha 28 de enero de 2003"*

Sin embargo al realizar las verificaciones de los Recibos de Dinero de los meses seleccionados por esta auditoria de los Ejercicios Fiscales 2001 al 2002, se observa que en la mayoría de los recibos ya constan el porcentaje de las Comisiones.

Con esto se denota que la División de Cobranzas, la cual ha remitido dicha contestación no tiene conocimiento de los mismos, siendo que la mencionada División es la encargada realizar la liquidación de las comisiones, según lo establece la Resolución N° 226 Acta N° 09 de fecha 30/03/95 en el numeral 5 *NORMAS INHERENTES A LA LIQUIDACIÓN DE COBRANZAS* en el inc. A. que dice: *"La liquidación del % (tanto por ciento) de comisión será efectuada en la División de Cobranzas, inmediatamente a la confección de la planilla de recaudaciones"*.

La normativa de la institución que establece las comisiones cobradas sobre Ventas de Tierras, en el Ejercicio Fiscal 2004, es la Resolución del Consejo N° 53/03 (Acta N° 2) de fecha 28 de enero de 2003, lo cual dice: *"QUE DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO NROS. 453 (ACTA NRO.16) DEL 20 DE JUNIO DE 2000; 612 (ACTA NRO. 31) 4 DE SETIEMBRE DE 2001, EL NUMERAL V DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NRO.226/95 Y UNIFICA PORCENTAJE POR VENTA DE TIERRAS EN LAS REGIONES ORIENTAL Y OCCIDENTAL"*, que si bien esta Resolución era aplicable hasta el 14/07/04, teniendo en cuenta que a partir de la fecha 15/07/04, el Instituto de Bienestar Rural pasó a ser Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, normativa ésta que no ha sido ratificada, a los efectos de que la misma continúe en vigencia.



Recomendación:

El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra deberá implementar normativas actualizadas o emitir una Resolución que ratifique o rectifique la normativa anterior del Instituto de Bienestar Rural, a efectos de corregir las deficiencias, de manera a fortalecer los controles internos de la entidad.

3.1.2- Funcionarios Perceptores

Analizado el Libro Banco de la Cta. Cte. N° 438056/5 cargo Banco Nacional de Fomento, proveído por el Departamento de Tesorería, se ha observado que varias personas han percibido Bonificaciones sobre Ventas de Tierras, (según el concepto expuesto en el Libro Banco), desde el mes de enero a diciembre de 2003 y 2004.

Esta auditoria ha remitido a la institución por Memorando N° 61/06 de fecha 31/08/06, las nóminas de las personas que cobraron dicha bonificación sobre ventas de tierras en el Ejercicio Fiscal 2004, cuyos nombres fueron extraídos del Libro de Banco, teniendo en cuenta los montos pagados en cheques a partir de G. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones) anual, solicitando información en el punto 3) que dice: "Adjuntamos el siguiente cuadro los listados de los nombres y apellidos de las personas, marcar si las mismas son Funcionarios Permanentes o Contratados de la Institución, N° de Cédula de Identidad, N° de Resolución de Nombramientos y Describir la Función o Cargo que Desempeña".

Por Memorando A.I N° 124/06 de fecha 05/09/06, la institución remite lo solicitado, lo cual se expone a continuación:

N°	Bonificaciones por Ventas Pagadas Año: 2004	CARGO	C.I.N°	Resol. N°	Fecha de Resol.	Funcionario
1	Alfonso Reinerio Pastor Cabanella	Agente Depart.	651.456	R.P.N° 333	01/05/1986	Permanente
2	Angel Daniel Fernández Franco	Administrador	1.562.766	R.C.N° 657	01/04/1984	Permanente
3	Antonio de la Cruz Molinas Lugo	Administrador	667.489	R.C.N° 1161	17/05/1990	Permanente
4	Angelina Mendoza	Directora	3.232.951	R.P. N° 2290	03/09/2004	Permanente
5	Benicio Martín Yegros Maciel	Agrimensor	537.652	R.P.N° 302	16/08/1976	Permanente
6	Blanca Raquel Jacquet Haedo de Franz	Administradora	2.400.248	R.P.N° 658	27/05/2003	Permanente
7	Carlos Amancio Martínez	Administrador	951.577	R.C.N° 572	16/06/1995	Permanente
8	Carlos Rubén Ibarra Kalustian	Jefe de División	630.322	R.C.N° 421	16/04/1993	Permanente
9	Celedonio Escobar Cristaldo	Administrador	1.787.190	R.C.N° 510	01/05/1994	Permanente
10	Celso Ricardo Cristaldo Echeverría	Director Depart.	806.514	R.C.N°100	13/02/1996	Permanente
11	Demecio Darío Velázquez	Gerente Financiero	870.784	R.C. N° 1180	01/06/1977	Permanente
12	Eladio Portillo Rivarola	Director Depart.	1.203.311	R.C.N° 614	26/06/1997	Permanente
13	Eleno Martínez Cantero	Administrador	727.385	R.C.N°1494	24/09/1975	Permanente
14	Elvio Luís Báez Blanco	Administrador	590.799	R.C.N°295	01/03/1977	Permanente
15	Elvio González					No forma parte del Personal
16	Esther Fariña Zárate de Gómez	Asesora Jurídica	355.010	R.C.N°1024	01/05/1981	Permanente
17	Eugenio Ramírez Paéz	Director Depart.	1.004.530	R.C.N° 406	01/04/1993	Permanente
18	Eustacio Cirilo Orella González	Agente Depart.	868.251	R.C.N°3068	01/09/1984	Permanente
19	Federico Benítez Portillo	Administrador	669.644	R.C.N°1252	01/07/1979	Permanente
20	Félix Ramón Sugastí Martínez	Supervisor Zonal	512.821	R.C.N.1161	17/05/1990	Permanente
21	Flavio Esteban López Jara	Administrador	986.211	R.P.N°1180	01/08/2003	Permanente
22	Francisco Higinio Rejala Acosta	Sereno	575.796	R.C.N° 614	26/06/1997	Permanente
23	Francisco Concepción Villagra Amarilla	Administrador	1.388.232	R.C.N°160	17/05/1990	Permanente
24	Gustavo Adolfo Ortíz Careaga	Gerente Administrativo	1.278.151	R.C.N°2030	01/08/1984	Permanente



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Nº	Bonificaciones por Ventas Pagadas Año: 2004	CARGO	C.I.Nº	Resol. Nº	Fecha de Resol.	Funcionario
25	Héctor Omar Viedma Centeno	Jefe de División	2.178.523	R.C.Nº 718	20/08/1992	Permanente
26	Isidoro Aponte Benítez	Agente Regional	1.206.273	R.C.Nº363	01/03/1982	Permanente
27	Joaquín Esteban Flores González	Administrador	1.174.830	R.C.Nº363	01/03/1982	Permanente
28	Jorge González Aquino	Supervisor Zonal	535.215	R.C.Nº 1161	17/05/1990	Permanente
29	Jorge Milciades Galeano Ledesma	Técnico	573.175	R.C.Nº 2893	01/10/1983	Permanente
30	José Alfredo Giménez Caballero	Secretario Departamental	1.417.514	R.C.Nº 421	06/04/1993	Permanente
31	José Concepción Cáceres Orella	Administrador	550.935	R.C.Nº 3379	01/12/1985	Permanente
32	Juan Bautista Franco	Administrador	738.606	R.C.Nº 414	01/05/1970	Permanente
33	Juan Carlos Ramírez Gaona	Secretario Departamental	936.920	R.P.Nº 357	01/07/1980	Permanente
34	Juan Pablo Bóveda Cantaluppi	Administrador	887.655	R.C.Nº1000	15/12/1998	Permanente
35	Juan Sixto Oviedo					No forma parte del Personal
36	Julio Ricardo Allegretti	Agente Depart.	515.526	R.C.Nº510	01/04/1994	Permanente
37	Lino Andrés Ávila Ortega	Director	935.114	R.C.Nº510	01/05/1994	Permanente
38	Lizardo Ramón Núñez Ramírez	Administrador	564.396	R.C.Nº678	01/04/1981	Permanente
39	Luís Alberto Báez Quintana	Supervisor Zonal	816.757	R.P.Nº1241	23/09/2002	Permanente
40	Luís Gilberto Ortiz	Administrador	1.480.469	R.C.Nº363	01/03/1982	Permanente
41	Marcos Wilfrido Alfonso López	Administrador	773.846	R.C.Nº 984	13/05/1981	Permanente
42	Mario Benicio López Basualdo	Administrador	567.518	R.C.Nº421	06/04/1993	Permanente
43	Mario Rafael Ramírez Martínez	Técnico	795.967	R.C.Nº572	16/06/1995	Permanente
44	Miguel Angel Valiente Monges	Director	296.305	R.C.Nº 106	01/01/1976	Permanente
45	Nelsón Alberto Alonso Rojas	Administrador	1.182.637	R.C.Nº 1940	01/09/1982	Permanente
46	Nestor Virgilio Dominguez Blanco	Agrimensor	931.242	R.C.Nº1000	15/12/1998	Permanente
47	Olga Noemí Ayala Ojeda de Báez	Administradora	451.845	R.C.Nº 812	01/05/1977	Permanente
48	Oscar Ramón Espínola González	Administrador	956.684	R.C.Nº 510	01/05/1994	Permanente
49	Osvaldo Ramón Enciso Orrego	Técnico	369.097	R.C.Nº 1558	01/09/1977	Permanente
50	Oscar Gill Jara Romero	Administrador	937.427	R.C.Nº 572	16/06/1995	Permanente
51	Pablo Núñez Verón	Agente Regional	1.388.563	R.C.Nº 1160	17/05/1990	Permanente
52	Pedro Ramón Zayas Dominguez	Administrador	799.385	R.C.Nº 2612	01/09/1984	Permanente
53	Rafael Antonio Reinerio Díaz Solís	Administrador	490.797	R.C.Nº 421	06/04/1993	Permanente
54	Ramón Arévalos Casco	Administrador	1.245.527			Contratado
55	Romualdo Servín Peloso	Administrador	970.483	R.C.Nº 321	01/02/1980	Permanente
56	Roque Manuel Cuquejo Vallarino	Supervisor Zonal	460.792	R.P.Nº309	12/05/1986	Permanente
57	Silvio Ramón Villagra Amarilla	Asesor Jurídico	1.176.033	R.C.Nº 160	17/05/1990	Permanente
58	Víctor Manuel Giret					No forma parte del Personal
59	Virgilio Ramón Ferreira Araujo	Administrador	2.437.182			Contratado
60	Walter Freddy Krone Soler	Director Depart.	1.253.037	R.C.Nº 625	25/05/1993	Permanente
61	Wilfrido González García	Administrador	595.338	R.C.Nº 2953	01/03/1977	Permanente
62	William Daniel Acuña Alarcón	Administrador	2.123.055	R.C.Nº 421	06/04/1993	Permanente
63	Yony José Alonso Notario	Jefe de División	1.440.616	R.C.Nº 912	01/11/1992	Permanente

Asimismo, se ha solicitado por Memorando N° 64/06 de fecha 13/09/06, en el punto 1) "...los cargos y/o funciones que desempeñaban, si los mismos estaban designados a percibir Bonificación s/ Ventas, Comisión s/ Ventas, durante el Ejercicio Fiscal 2004. Adjuntar las Resoluciones si las hubiere". Dicho requerimiento fue emplazado tres veces mediante los Memorandos N° 70/06, 72/06 y 75/06 de fecha 28/09/06, 09/10/06 y 26/10/06 respectivamente, y requerido por Nota CGR N° 6887/06 de fecha 27/11/06.

Al respecto, por la demora en la contestación a lo solicitado, esta auditoría ha verificado los legajos de algunos funcionarios citados en el cuadro precedente, cuyos documentos constan en el Departamento de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Recursos Humanos, a los efectos de comprobar las Resoluciones que autorice a los funcionarios a realizar cobranzas y así percibir las bonificaciones sobre ventas de tierras.

Al verificar los legajos de algunos funcionarios citados precedentemente, se ha observado que los mismos se encuentran "desactualizados", y en varios casos no se observa la Resolución que le autorice a realizar cobranzas, y por ende percibir comisiones sobre las mismas.

En contestación a lo solicitado por los Memorandos mencionados, la institución auditada ha remitido varias Resoluciones, por Memorandum A.I N° 162/06 de fecha 22/11/06, y por Nota A. N° 328 de fecha 28/11/06 remiten la siguiente contestación a la Nota CGR N° 6887/06 de fecha 27/11/06, en la cual manifiestan que: "...Además hacemos mención de la Resoluciones que designan a las siguientes personas como administradores de la institución y que las mismas fueron obviadas de las Resoluciones proveídas por el Departamento de Recursos Humanos en fecha 21/11/06:

Funcionarios	Resoluciones que afecta
1. Daniel Angel Fernández Franco	R.C N° 463/96 y R.P 301/95
2. Federico Benítez	R.C N° 1.007/97
3. Félix Ramón Sugastti Martínez	R.C N° 1.007/97
4. Isidoro Aponte	R.C N° 363/82
5. Pedro R. Zayas	R.C N° 463/96
6. Silvio Ramón Villagra Amarilla	R.C N° 1.007/97
7. Víctor Manuel Girett	R.C N° 1.007/97
8. Wilfrido González	R.C N° 463/96

***Obs:** Las Resoluciones mencionadas en el cuadro continúan vigente hasta la fecha. Aclaremos además que la Institución considera que Bonificaciones sobre Ventas es lo mismo que Comisiones sobre Ventas"

Si bien la institución menciona que la Resolución R.C N° 1.007/97, es la que avala a 4 de los funcionarios citados en el cuadro precedente, de realizar perceptoria y por ende cobrar comisiones, la misma no ha sido adjuntada a la nota mencionada.

De acuerdo a la respuesta dada por la institución, con relación a la vigencia de las Resoluciones, se denota que el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra no ha realizado ninguna ratificación de las Resoluciones, teniendo en cuenta que la misma ha dejado de ser Instituto de Bienestar Rural a partir del 15/07/2004, según la Ley N° 2419/04 "Que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra".

En el cuadro precedente se detalla las nóminas de los funcionarios, cuyas Resoluciones no fueron proveídas por la institución:

N°	Listado de Funcionarios	CARGO	C.I.N°
1	Carlos Rubén Ibarra Kalustian	Jefe de División	630.322
2	Elvio González (*)		
3	Eugenio Ramírez Paéz	Director Depart.	1.004.530
4	Flavio Esteban López Jara	Administrador	986.211
5	Francisco Higinio Rejala Acosta	Sereno	575.796
6	José Alfredo Giménez Caballero	Secretario Departamental	1.417.514
7	Juan Bautista Franco	Administrador	738.606
8	Juan Carlos Ramírez Gaona	Secretario Departamental	936.920
9	Juan Pablo Bóveda Cantaluppi	Administrador	887.655
10	Juan Sixto Oviedo (*)		
11	Julio Ricardo Allegretti	Agente Depart.	515.526



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Nº	Listado de Funcionarios	CARGO	C.I.Nº
12	Luís Alberto Báez Quintana	Supervisor Zonal	816.757
13	Néstor Virginio Domínguez Blanco	Agrimensor	931.242
14	Olga Noemí Ayala Ojeda de Báez	Administradora	451.845
15	Oscar Ramón Espínola González	Administrador	956.684
16	Osvaldo Ramón Enciso Orrego	Técnico	369.097
17	Pablo Núñez Verón	Agente Regional	1.388.563
18	Ramón Arévalos Casco	Administrador	1.245.527
19	Virgilio Ramón Ferreira Araujo	Administrador	2.437.182
20	Walter Freddy Krone Soler	Director Depart.	1.253.037
21	Wilfrido González García	Administrador	595.338
22	Yony José Alonso Notario	Jefe de División	1.440.616
23	Víctor Manuel Girett (*)		

(*) La institución manifiesta que estos funcionarios ya no forman parte del personal, sin especificar la fecha en que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios, sin embargo hasta el año 2004 estuvieron percibiendo comisiones sobre ventas de tierras.

Revisado el legajo del funcionario Sr. Oscar Ramón Espínola, se observa de que ha ingresado a la institución Contratado como Tractorista en fecha 01/07/92, y luego en fecha 07/06/1994 se le nombra como funcionario permanente según Resolución N° 510/94 (Acta N° 40), pero no se ha observado documento que le avale como perceptor.

Igualmente, de acuerdo al detalle remitido por la institución el funcionario Francisco Higinio Rejala Acosta, figura como Sereno, sin embargo dicho personal ha percibido Bonificaciones sobre Ventas de Tierras, en el Ejercicio Fiscal 2003 y 2004.

Sobre este punto la institución manifiesta que "Hacemos mención que por **Nota A. N° 328 de fecha 28 de noviembre de 2006, ingresada a la Contraloría General de la República, según Expte. N° 6728/06** fueron remitidas las Resoluciones en las cuales figuran los funcionarios, Pedro Ramón Zayas Domínguez y Víctor Manuel Girett (**Resolución Consejo N° 463/96 y Resolución Consejo N° 1.007/97, respectivamente**) y a la vez informamos que los Señores Ing. Agr. Elvio González Cardozo y Víctor Manuel Girett ya no forman parte del plantel actual de la Institución por haber presentado sus renunciaciones como funcionarios, (**adjuntamos nuevamente las R.P N° 732/04 que acepta la renuncia del Ingeniero Agrónomo Elvio González Cardozo y R.P N° 3870/05 que acepta la renuncia del Señor Víctor Samuel Girett**). A la vez, en dicha nota, el Departamento de Recursos Humanos realiza una observación que "En su momento se realizó aclaraciones verbales a funcionarios de dicha repartición acerca de la imposibilidad de presentar resolución de designación en el ejercicio fiscal 2004". Por buena predisposición de la **Lic. Norma Cuenca, Directora del Dpto. de R.R.H.H.**, los auditores designación tuvieron acceso a los legajos de los funcionarios de la Institución, ya que no habían realizado ninguna solicitud en forma escrita.

Así mismo informamos que en la actualidad, el funcionario **Francisco Higinio Rejala Acosta**, se desempeña como Sereno de la Institución a partir del 16/11/2005, cumpliendo su función de perceptor en los años anteriores, según consta en su contrato de prestación de Servicios profesionales y en la R. C N° 614/97. A la vez remitimos copia autenticada de R.P N° 428/04 en la cual es designado como Administrador Honorario al Señor **Juan Sixto Oviedo Brítez**.

Obs: Adjuntamos todas las copias autenticadas de los documentos mencionados.

Por último, se tomarán los recaudos correspondientes para cada una de las observaciones mencionadas y éstas elevar a las autoridades, con el objeto de subsanar los inconvenientes presentados por la falta de Resoluciones de los perceptores y administradores, a fin de avalar el trabajo de los mismos".



Si bien es cierto que la institución ha remitido por Nota A. N° 328 de fecha 28 de noviembre de 2006 ingresada a este Organismo Superior de Control por Expte. N° 6728/06 varias Resoluciones del Consejo y Presidencia, sin embargo, la Resoluciones del Consejo N° 1.007/97, que manifiesta haber remitido, no consta dentro del Expediente mencionado, que corresponde al funcionario Víctor Manuel Girett.

En cuanto a la contestación emitida por la institución referente a los señores Ing. Agr. Elvio González Cardozo y Víctor Manuel Girett "...que ya no forman parte del plantel actual de la institución por haber presentado sus renunciaciones como funcionarios...", asimismo, remiten las Resoluciones P N° 0732/04 de fecha 11 de noviembre de 2004 y 3870/05 de fecha 09 de noviembre de 2005 respectivamente, por la cual se acepta la renuncia de los citados funcionarios, pero nuevamente no remiten las Resoluciones por la cual se les nombra como perceptor, y/o administrador.

Por otra parte, la observación realizada por esta auditoría respecto al funcionario Francisco Higinio Rejala Acosta, la institución remite el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por la cual se le contrata como Administrador de Colonias por un plazo de 5 meses desde el 01 de enero al 31 de mayo de 1997, dicho contrato se suscribe en fecha 11 de marzo de 1997, después de 2 (dos) meses de haber prestado su servicio. Asimismo, remite la Resolución del Consejo N° 614 de fecha 26 de junio de 1997, por la cual se le nombra como funcionario de dicha entidad, pero en la misma, no consta si seguirá ocupando el cargo asignado anteriormente. Por lo tanto, no teniendo a la vista la Resolución por la cual se le designa al Sr. Francisco Higinio Rejala Acosta a realizar perceptoria, esta auditoría se ratifica en este punto.

Asimismo la institución remite la Resolución P N° 0428/04 de fecha 22 de marzo de 2004 del Sr. Juan Sixto Oviedo Brítez, en la cual consta en el Art 1°: "Designar al señor Juan Sixto Oviedo Brítez - CIC N° 1.236.937, en carácter de Administrador Honorario, sin **remuneración**, de las colonias denominadas: 1° DE MARZO, REGINA MARECO, y GUIDO ALMADA, Distrito del 1° de Marzo y Juan de Mena, Departamento de las Cordillera, a partir del 1 de marzo hasta el 31 de diciembre del corriente año". (la negrita es de la CGR). Atendiendo la designación del funcionario "Administrador Honorario sin remuneración", y sin especificar en dicho documento bajo que concepto el citado funcionario no será remunerado, se entiende que el mismo no pudo haber percibido comisiones o bonificaciones por ventas de tierras.

En cuanto a la verificación in situ realizada por los auditores a la Dirección de Recursos Humanos de la institución, a efectos de revisar los legajos de los funcionarios, es importante mencionar que los mismos han tenido acceso solos a algunos legajos, y que si bien es cierto, en ese momento no han realizado solicitud en forma escrita a la Dirección de Recursos Humanos, considerando que los mismos ya han sido solicitados y emplazados por los Memorandos N° 64/06, 70/06, 72/06, 75/06 de fecha 13/09/06, 28/09/06, 09/10/06 y 26/010/06 respectivamente, sin contestación alguna al requerimiento, razón por la que el equipo auditor se ha apersonado a realizar dicha verificación.

Conclusión:

Esta auditoría no ha tenido a la vista 23 Resoluciones que pertenecen a funcionarios que realizan perceptoria y por ende cobraron comisiones sobre las mismas.

Por otra parte, al verificar los legajos de algunos funcionarios de la institución, se ha observado que los mismos se encuentran "**desactualizados**".

Recomendación:

La institución deberá abocarse de forma urgente a la actualización de los legajos de los funcionarios, a efectos de ser requerido alguna documentación por parte de auditorías interna y/o externa la institución pueda proveer en forma oportuna, a fin de agilizar los procedimientos de control, teniendo en cuenta que un mejor sistema de archivo no solo clarifica y da mejor entendimiento a las operaciones



realizadas, sino que también permite obtener información precisa y oportuna para la adecuada toma de decisiones de la institución

La institución debe emitir siempre documentos a aquellos funcionarios que irán realizar perceptoria, atendiendo que los mismos son los responsables de efectuar las cobranzas pertenecientes a la institución.

3.1.3- Pago de Bonificaciones por Ventas de Tierras a funcionarios

Esta auditoria ha cuantificado los pagos realizados a funcionarios de la institución, en el rubro de Bonificaciones por Ventas de Tierras, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2003 y 2004, cuyos datos se detallan a seguir:

Ejercicio Fiscal 2003:

Los montos pagados en concepto de Bonificaciones por Ventas de Tierras, en este Ejercicio Fiscal es de **G. 822.939.713 (Guaraníes ochocientos veintidós millones novecientos treinta y nueve mil setecientos trece)**, lo cual se detallan en el cuadro precedente, se ha obtenido del Libro Banco proveído por el Departamento de Tesorería.

Cuadro demostrativo de Bonificaciones pagadas a funcionarios perceptores en el Ejercicio Fiscal 2003

Mes/Año 2003	Monto pagado en cheque
Enero	22.298.204
Febrero	103.135.004
Marzo	55.934.768
Abril	63.798.087
Mayo	63.867.725
Junio	43.491.096
Julio	6.578.138
Agosto	872.350
Setiembre	0
Octubre	0
Noviembre	25.898.255
Diciembre	308.921.911
Total	694.795.538

Ver Anexo N° 06

Ejercicio Fiscal 2004

Analizado las documentaciones proveídas por el Departamento de Tesorería, se ha observado que la institución ha realizado pago en cheque; en concepto de Bonificaciones sobre Ventas de Tierras en el Ejercicio Fiscal 2004 la suma de **G. 965.379.939 (Guaraníes novecientos sesenta y cinco millones trescientos setenta y nueve mil novecientos treinta y nueve)**, lo cual se detalla a continuación:



Cuadro demostrativo de Bonificaciones pagadas a funcionarios perceptores en el Ejercicio Fiscal 2004

Mes/Año 2004	Monto pagado en cheque
Enero	0
Febrero	93.079.339
Marzo	94.604.032
Abril	46.349.553
Mayo	102.591.463
Junio	80.360.620
Julio	128.802.792
Agosto	114.551.298
Setiembre	8.879.221
Octubre	128.492.720
Noviembre	83.439.808
Diciembre	84.229.093
Total	965.379.939

Fuente: Datos proporcionados por Departamento de Tesorería - extraído del Libro Banco. Ver Anexo N° 06

A continuación se detallan las nóminas de los funcionarios que han percibido en el Ejercicio Fiscal 2004 Bonificación por Ventas de Tierras, para el efecto se ha tomado como muestra los pagos superiores a G. 10.000.000, (Guaraníes diez millones), cuyos nombres se detallan a continuación:

N°	Nóminas de funcionarios	Sueldo percibido por mes	Liquidación de haberes percibidos año 2004	Total de bonificaciones cobradas en cheque en el año 2004 por funcionarios	% con relación al sueldo	CARGO
1	Angel Daniel Fernández F.	780.000	9.360.000	19.641.474	209,84	Administrador
2	Angelina Mendoza (*)	1.300.000	17.200.000	54.900.138	319,19	Directora
3	Benicio Martín Yegros Maciel	987.600	11.851.200	10.833.789	91,42	Agrimensor
4	Eladio Portillo Rivarola	912.700	10.952.400	21.854.341	199,54	Director Depart.
5	Elvio Luis Báez Blanco	1.006.200	12.074.400	12.634.646	104,64	Administrador
6	Elvio González	987.600	11.851.200	17.373.327	146,60	
7	Esther Fariña Zárate de Gómez	1.917.300	23.007.600	30.294.970	131,67	Asesora Jurídica
8	Félix Ramón Sugastti Martínez	1.006.200	12.074.400	17.835.802	147,72	Supervisor Zonal
9	Francisco Concepción Villagra A	880.300	10.563.600	11.969.981	113,31	Administrador
10	Gustavo Adolfo Ortiz Careaga	1.409.500	16.914.000	46.090.533	272,50	Gerente Administrativo
11	Jorge Milciades Galeano Ledesma	1.300.000	15.600.000	17.912.447	114,82	Técnico
12	José Alfredo Giménez Caballero	1.100.000	13.200.000	13.885.773	105,20	Secretario Departamental
13	José Concepción Cáceres Orella	987.600	11.851.200	14.069.584	118,72	Administrador
14	Juan Bautista Franco	1.006.200	12.074.400	10.758.325	89,10	Administrador
15	Julio Ricardo Allegretti	1.409.500	16.914.000	11.607.338	68,63	Agente Depart.
16	Lidia Del Carmen Ramírez	987.600	11.851.200	16.569.694	139,81	
17	Lino Andrés Ávila Ortega	1.244.600	14.935.200	32.482.096	217,49	Director
18	Lizardo Ramón Núñez Ramírez	1.033.900	12.406.800	13.893.443	111,98	Administrador
19	Luis Alberto Báez Quintana	880.300	10.563.600	23.017.091	217,89	Supervisor Zonal
20	Marcos Wilfrido Alfonso López	1.000.000	12.000.000	13.509.099	112,58	Administrador
21	Mario Benicio López Basualdo	1.000.000	12.000.000	19.924.426	166,04	Administrador
22	Nelson Alberto Alonso Rojas	1.006.200	12.074.400	20.007.000	165,70	Administrador
23	Oscar Gill Jara Romero	1.100.000	13.200.000	16.513.869	125,11	Administrador
24	Pablo Núñez Verón	1.006.200	12.074.400	13.933.948	115,40	Agente Regional
25	Roque Manuel Cuquejo V	880.300	10.563.600	10.852.285	102,73	Supervisor Zonal
26	Silvio Ramón Villagra Amarilla	987.600	11.851.200	20.711.625	174,76	Asesor Jurídico
27	Walter Freddy Krone Soler	1.244.600	14.935.200	11.075.856	74,16	Director Depart.
28	Wilfrido González García	1.210.500	14.526.000	19.172.912	131,99	Administrador
	Total		368.470.000	543.325.812	147,45	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Obs: (*) La Sra. Angelina Mendoza estuvo como contratada hasta el mes de agosto de 2004, percibiendo la suma de G. 1.500.000, a partir del mes de setiembre fue nombrada personal permanente cuyo sueldo paso a ser G 1.300.000.

De lo expuesto en el cuadro que antecede, se puede observar que en la mayoría de los casos, los funcionarios han percibido montos superiores, con relación al salario anual recibido.

La institución no ha remitido contestación alguna sobre las observaciones realizadas en este punto. No habiendo contestación por parte de la institución auditada, esta auditoria se ratifica en las observaciones expuestas.

Conclusión:

Según documentaciones proveídas por el Departamento de Tesorería los montos pagados a los funcionarios perceptores en concepto de Bonificaciones por Ventas de Tierras, en el Ejercicio Fiscal 2003 es de **G. 822.939.713** (Guaraníes ochocientos veintidós millones novecientos treinta y nueve mil setecientos trece), siendo que en el Ejercicio Fiscal 2004 el monto es de **G. 965.379.939** (Guaraníes novecientos sesenta y cinco millones trescientos setenta y nueve mil novecientos treinta y nueve).

Por otra parte, se ha tomado como muestra los pagos realizados a los funcionarios perceptores, montos superiores a **G. 10.000.000**, (Guaraníes diez millones), y se ha constatado que en la mayoría de los casos, han percibido sus comisiones a fin de año montos superiores comparado al salario anual percibido.

Según el Clasificador presupuestario referente a la Bonificación por Ventas Rubro 135 esta en directa relación a la Venta efectiva o realizada y no sobre las cobranzas. En ninguna parte del clasificador menciona el término cobranzas dentro del alcance conceptual del rubro respectivo, por tanto el pago efectuado en concepto de Bonificación por cobranzas esta mal interpretado y aplicado.

De acuerdo a las resoluciones emanadas por el Consejo de la institución en su momento, en su considerando mencionaba que el aumento de los precios por hectáreas se debía a los aumentos de producción agrícola y ganadera y por las numerosas obras de infraestructura que el gobierno nacional debía ejecutar lo cual obligaba de que parte de las recaudaciones debían destinarse a infraestructuras. Sin embargo, de los cuadros de gastos destinados a favor del personal indica claramente que dichos ingresos tenían mayor porcentaje de beneficios incorrectamente aplicado al personal y no exactamente a la promoción de las zonas agrícolas

Recomendación:

Atendiendo las altas bonificaciones por ventas de tierras percibidas por los perceptores, es importante que la institución exija a los mismos que los documentos emitidos por ellos lo realicen respetando lo que establece la normativas vigentes y que lo percibido lo depositen en forma íntegra, sin descuento alguno y que las políticas de las Bonificaciones por Ventas a favor de los funcionarios sean reformuladas de conformidad al alcance conceptual establecido en el Clasificador presupuestario con respecto al rubro afectado para el Ejercicio Fiscal 2007 y siguientes. Por otra parte, la institución deberá actualizar ratificando o modificando dichas normativas, teniendo en cuenta que a partir de julio de 2004, el Instituto de Bienestar Rural (IBR) pasó a ser Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT).



3.2- Registro Contable del Rubro Bonificaciones por Ventas de Tierras

Al verificar los recibos de dinero emitido por la institución se ha observado que en la misma, constan que los perceptores perciben **Comisión por Cobranzas**, sin embargo en el Libro Diario y Libro Mayor consta el Rubro 482101050130135 Bonificaciones por Ventas de Tierras.

Por Memorándum N° 21/05 de fecha 21/12/05 se ha solicitado a la institución auditada aclaración si "*¿En que rubro fue imputada las comisiones en concepto de tierras?*".

La institución ha contestado mediante Memorándum A.I N° 164/05 de fecha 27/12/05, en la cual informan que: "*...las imputaciones por comisiones de ventas de tierra en este ejercicio fueron realizadas conforme a la Ley 2530 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005", según el anexo Clasificador presupuestario; en el Rubro 135 Bonificaciones por Ventas que reza lo siguiente:*

135 Bonificaciones por ventas

Bonificaciones que abonan las empresas públicas y otras entidades del sector público en calidad de pagos o estímulos por las operaciones comerciales de ventas de productos o servicios, que serán asignadas de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional".

Asimismo, la institución ha contestado por Nota A.I N° 328 de fecha 28/11/06 en un punto de la misma, que: "***Obs:** ... Aclaremos además que la Institución considera que Bonificaciones sobre Ventas es lo mismo que Comisiones sobre Ventas".

Al verificar los asientos contables con relación a este rubro, se ha observado que en la misma se contabiliza el pago realizado bajo el rubro de Bonificaciones por Ventas, es decir, se registra el pago directamente sin tener registrado un rubro de ingresos por las Comisiones Cobradas según consta en los recibos de dinero.

La institución no ha remitido contestación alguna sobre las observaciones realizadas en este punto, hasta la elaboración del presente informe.

Conclusión:

El asiento contable utilizado para el pago de las comisiones, es realizado bajo el rubro de Bonificaciones por Ventas, es decir, se registra el pago directamente sin tener registrado un rubro de ingresos por las Comisiones Cobradas por los perceptores.

Según el Clasificador presupuestario referente a la Bonificación por Ventas Rubro 135 esta en directa relación a la Venta efectiva o realizada y no sobre las cobranzas. En ninguna parte del clasificador menciona el término cobranzas dentro del alcance conceptual del rubro respectivo, por tanto el pago efectuado en concepto de Bonificación por cobranzas esta mal interpretado y aplicado.

Recomendación:

La institución debe registrar en forma separada las comisiones cobradas por los perceptores, a fin de agilizar el control sobre los mismos y que las políticas de las Bonificaciones por Ventas a favor de los funcionarios sean reformuladas de conformidad al alcance conceptual establecido en el Clasificador presupuestario con respecto al rubro afectado para el Ejercicio Fiscal 2007 y siguientes.



3.3- Firma de Perceptores en forma ilegible, y sin aclaración de firma:

En la verificación realizada a los Recibos de Ingresos, se ha observado que en algunos casos no queda registrado en los Recibos el Nombre y Apellido del Perceptor, y la firma no ha podido ser identificada en los Registros de Firmas proveídos a esta auditoria, por ser ilegible.

Al respecto la Resolución N° 226/95, menciona el siguiente en el inc. II NORMAS INHERENTES A LA CONFECCION DE RECIBOS, numeral M y N que textualmente expone:

M. Nombre y Apellido del Perceptor: Con letra clara y legible, si es posible con sello del nombre completo del perceptor.

N. Firma: Firma del perceptor, igual a su Registro de Firma.

Como ejemplo se detalla a continuación:

RECIBO			DEPARTAMENTO
FECHA	N°	MONTO	
11/10/2001	413938	150.000	Misiones
11/10/2001	413939	150.000	Misiones
04/11/2002	13430	120.000	Amambay
13/11/2002	13431	1.965.000	Amambay
14/11/2002	13435	1.000.000	Amambay
01/04/2003	15768	305.208	Misiones
07/04/2003	15769	1.534.304	Misiones
19/01/2004	31401	400.000	Guairá
03/03/2004	34463	480.480	Caaguazú
08/03/2004	27508	1.144.383	Alto Paraná
08/03/2004	27510	2.085.000	Alto Paraná
04/03/2004	34464	250.000	Caaguazú
Total		9.584.375	

La institución no ha remitido contestación alguna sobre las observaciones expuestas precedentemente, hasta la fecha de la elaboración del presente informe.

Conclusión:

Al realizar las verificaciones de los Recibos se ha constatado que en los mismos constan firmas ilegibles y sin aclaración de firmas de algunos perceptores, lo cual dificulta reconocer al firmante del recibo. Esto denota la deficiencia en el control, por parte de la institución, y la falta de cumplimiento de la Resolución N° 226/95, inc. II NORMAS INHERENTES A LA CONFECCION DE RECIBOS, numeral M y N.

Recomendación:

La institución deberá dar cumplimiento a las normativas emitidas por la misma, la Resolución N° 226/95 de manera a ejercer un estricto control, teniendo en cuenta que los ingresos percibidos por la institución lo realiza personas que no tienen registrados sus firmas como perceptores. Y que el incumplimiento de dichas normativas por parte de los mismos, se le aplique la sanción correspondiente.



CAPITULO IV

4.1- LIBROS CONTABLES

Al realizar la verificación de los Libros Contables de la institución, se ha observado de que los registros contables aún no se encuentran integrado al Sistema Integrado de la Contabilidad Pública - SICO, el Director del Departamento de Contabilidad, manifiesta que la registración contable de la entidad se realiza a través del sistema contable de la institución, cuyo sistema fue elaborado de acuerdo al lenguaje FOX PRO.

La institución realiza sus Registros Contables de los Ingresos corrientes, teniendo en cuenta Planillas de Recaudaciones que son las Rendiciones de Cobranzas de las Agencias Departamentales, a dicha planilla se le adjunta los Recibos, con sus Comprobantes de depósitos Bancarios.

Cabe destacar que dichas Planillas de Recaudaciones son confeccionadas en la Casa Matriz, una vez recepcionado los recibos; sin embargo, los comprobantes (Recibos) de ingresos llegan a la misma, hasta con 30 días de atrasos, consecuentemente las rendiciones se generan con mucha posterioridad, e inclusive en dichas planillas constan recibos de cobranzas de varios meses atrás, incluso de años anteriores, y por ende los registros no reflejan lo realmente recaudado en el mes. Este punto, fue mencionado en el Capítulo III del presente informe.

Las observaciones e informes mencionados en los párrafos anteriores, ya fueron expuestos en el Informe de los Ingresos Corrientes del Ejercicio Fiscal 2000, lo cual la institución continúa con las mismas deficiencias en los Ejercicios Fiscales 2001 al 2004.

En cuanto al Libro Diario, Libro Mayor de Cuentas de la institución, ya se ha mencionado en el Informe de Ingresos Corrientes del Ejercicio Fiscal 2000, Capítulo IV del informe.

Cabe mencionar, que el Inventario General y el Manual de Cuentas Contables solicitado a la institución auditada, hasta la fecha de la elaboración del presente informe no han remitido a este equipo de auditores.

La institución no ha remitido contestación alguna sobre las observaciones realizadas en este punto, hasta la elaboración del presente informe.

Conclusión:

Los registros contables de la institución, correspondiente al Ejercicio Fiscal año 2001 al 2004, aún no se encuentran integrado al Sistema Integrado de la Contabilidad Pública - SICO, la registración contable se realizan a través del sistema contable de la institución, cuyo sistema fue elaborado de acuerdo al lenguaje FOX PRO.

En cuanto al Libro Diario, Libro Mayor de Cuentas de la institución, ya se ha mencionado en el Informe de Ingresos Corrientes del Ejercicio Fiscal 2000, Capítulo IV del informe.

Cabe mencionar, que el Inventario General y el Manual de Cuentas Contables solicitado a la institución auditada, hasta la fecha de la elaboración del presente informe no han remitido a este equipo de auditores.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Recomendación:

La institución deberá realizar en forma urgente las gestiones pertinentes de manera a estar conectado al Sistema Integrado de Contabilidad - (SICO).



CAPITULO V

5.1- CASOS ESPECIALES

Esta Auditoria ha observado casos especiales como ser:

- 5.1.1- Depósitos bancarios realizados, utilizando boletas de depósitos inadecuados
- 5.1.2- Cálculos erróneos en la sumatoria de los montos totales expuestos en el recibo de dinero
- 5.1.3- Falta de criterio en cuanto a las Comisiones Cobradas que deben estar registrados en la Planilla.
- 5.1.4- Número de Boletas de Depósitos correspondientes a las Comisiones Cobradas no registradas en las Planillas
- 5.1.5- Falta de uniformidad en cuanto al calculo de las Comisiones por ventas de Tierras.
- 5.1.6- Recaudaciones depositadas después de varios meses de haber percibido la recaudación

5.1.1- Depósitos bancarios realizados, utilizando boletas de depósitos inadecuadas

Al realizar las verificaciones de los depósitos realizados en el Banco Nacional de Fomento, se ha observado que las Boletas utilizadas son inadecuadas para el efecto, debido a que utilizan boletas que son exclusivamente para cheques, sin embargo el deposito fue realizado en efectivo, por otra parte, se ha observado que fueron utilizado el mismo número de boletas para realizar los depósitos.

Esta deficiencia se debe a la falta de control por parte de estas dos instituciones, teniendo en cuenta que el Banco Nacional de Fomento acepta dichas boletas de depósitos por parte del depositante, y por otro lado la institución auditada no toma medidas al respecto. Cabe mencionar, que esta deficiencia se da en los Ejercicio Fiscales 2001 al 2004.

Sobre este punto la institución manifiesta que: "*Por providencia del Lic. Eulalio Quintana, Director del Departamento de Tesorería, informamos lo siguiente:*

Primeramente cabe señalar que los depósitos cuestionados fueron efectuados en Agencias del Banco Nacional de Fomento localizadas en el interior del País y que los mismos ingresaron íntegramente en la Cuenta Corriente habilitada por el INDERT para el efecto. Hemos efectuado las consultas pertinentes al B.N.F y a los funcionarios que realizaron dichos depósitos, y de sus respuestas podemos concluir que, ante la carencia de las Boletas de Depósitos correspondientes, el cajero autoriza el uso alternativo de otras boletas de depósito, prueba de ello es que la firma y sello del Cajero en las boletas de depósitos. Ahora, en cuanto a los depósitos efectuados utilizando un mismo número de Boleta, se aclara que dicha situación es producto de la utilización de una boleta de depósito en "cuadruplicado", es decir se efectuó un depósito utilizando el original y el duplicado, posteriormente se utiliza las hojas restantes (triplicado y cuadruplicado) para otro depósito, siempre con la autorización del cajero del Banco.

Obs: Adjuntamos todas las copias autenticadas de los documentos mencionados".

Conclusión:

Se ha constado la utilización de Boletas de Depósitos inadecuadas al realizar los depósitos en el Banco Nacional de Fomento, debido a que utilizan boletas que son exclusivamente para cheques, sin embargo el depósito fue realizado en efectivo, por otra parte, se ha observado que fueron utilizado el mismo número de boletas para realizar los depósitos

Esta deficiencia se debe a la falta de control por parte de estas dos instituciones, teniendo en cuenta que el Banco Nacional de Fomento acepta dichas boletas de depósitos por parte del depositante, y por otro lado la institución auditada no toma medidas al respecto. Cabe mencionar, que esta deficiencia se da en los Ejercicio Fiscales 2001 al 2004.



Al respecto la institución manifiesta que: "...los depósitos cuestionados fueron efectuados en Agencias del Banco Nacional de Fomento localizadas en el interior del País y que los mismos ingresaron íntegramente en la Cuenta Corriente habilitada por el INDERT para el efecto. Hemos efectuado las consultas pertinentes al B.N.F y a los funcionarios que realizaron dichos depósitos, y de sus respuestas podemos concluir que, ante la carencia de las Boletas de Depósitos correspondientes, el cajero autoriza el uso alternativo de otras boletas de depósito, prueba de ello es que la firma y sello del Cajero en las boletas de depósitos. Ahora, en cuanto a los depósitos efectuados utilizando un mismo número de Boleta, se aclara que dicha situación es producto de la utilización de una boleta de depósito en "cuadruplicado", es decir se efectuó un depósito utilizando el original y el duplicado, posteriormente se utiliza las hojas restantes (triplicado y cuadruplicado) para otro depósito, siempre con la autorización del cajero del Banco..."

La institución dice que ha efectuado consultas pertinentes al respecto en la entidad bancaria, sin embargo no ha remitido documento que avale dicha aclaración.

Recomendación:

Teniendo en cuenta que los ingresos de la institución se depositan a través del Banco Nacional de Fomento, el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra debe realizar reclamos al respecto y exigir a la entidad bancaria que proporcione boletas adecuadas para el efecto.

5.1.2- Cálculos erróneos en la sumatoria de los montos totales expuestos en el recibo de dinero

Al verificar la sumatoria de los montos totales expuestos en el recibo de dinero, se ha observado que en varios casos los mismos no han sido sumados correctamente. Con esto se denota la falta total de control de los responsables de elaborar los recibos, como así también, en el momento de las registraciones pertinentes.

La institución no ha remitido contestación alguna sobre las observaciones realizadas en este punto.

Conclusión:

Se ha constatado en varios casos error en la sumatoria total expuesto en el recibo de dinero emitido por los perceptores. Con esto se denota la falta total de control de los responsables de elaborar los recibos, como así también, del responsable de registrar dicho documento.

Recomendación:

La institución debe implementar mecanismos de control más eficientes a fin de que las informaciones a ser procesadas y registradas sean confiables.

5.1.3- Falta de criterio en cuanto a las Comisiones Cobradas que deben estar registrados en las Planillas.

En cuanto al registro de las Comisiones Cobradas, se ha observado que las mismas no se detallan en las Planillas de Recaudaciones correspondiente a los meses seleccionados para su verificación del Ejercicio Fiscal 2003.

Esto hace que dificulte el cotejo de las Comisiones concedidas con los recibos de dinero y las Planillas respectivas.

Al respecto la institución manifiesta que: *Por nota remitida del Jefe de la División de Cobranzas Sr. Oscar G. Amarilla Villalba, las comisiones cobradas no se detallan en las Planillas de Recaudaciones, sin embargo se detallan en la Planillas de Liquidación correspondiente a cada perceptor, debido a que el Sistema de Cobranzas está elaborado de esa manera.*



Conclusión:

En el Ejercicio Fiscal 2003 se ha observado que el registro de las Comisiones Cobradas, no se detallan en las Planillas de Recaudaciones correspondiente a los meses que fuera seleccionados por esta auditoria para su verificación, esto dificulta el cotejo de las Comisiones pagadas con los recibos de dinero y las Planillas respectivas.

Recomendación:

La institución debe unificar criterios para el registro de las comisiones cobradas, a los efectos de facilitar el control por parte de auditoria interna y/o externa.

5.1.4- Número de Boletas de Depósitos correspondientes a las Comisiones Cobradas no registradas en las Planillas

Los números de boletas de depósitos no constan en la Planilla, hecho que impide cotejar con dicho comprobante de depósito, teniendo en cuenta que dificulta tener la certeza de que se ha realizado los depósitos correctamente.

Esta deficiencia observada, ha dificultado el trabajo de control realizado por parte del equipo auditor.

Al respecto la institución dice que: *"Por providencia del Jefe de la División de Cobranzas Sr. Oscar G. Amarilla Villalba, las boletas de depósitos correspondientes a las Comisiones Cobradas, los perceptores generalmente realizan los correspondientes depósitos en su totalidad, o sea incluyen el subtotal y las comisiones por cobranzas en una sola boleta de depósito"*.

De acuerdo a la respuesta dada por la institución sobre este punto, se denota que la institución no tiene unificado los criterios a ser utilizados por los perceptores en cuanto a la forma que deben realizar los depósitos.

Conclusión:

En la Planilla de recaudaciones no constan el número de boleta de depósito, hecho que impide de realizar el cotejo con los comprobantes bancarios, y por ende dificulta tener la certeza de que se ha realizado los depósitos correctamente.

Recomendación:

La institución debe hacer constar en la Planilla de recaudaciones el número del comprobante bancario a efectos de agilizar el control de los depósitos realizados.

5.1.5- Falta de uniformidad en cuanto al calculo de las Comisiones por Ventas de Tierras.

En cuanto a los cálculos que la institución realiza sobre las Cobranzas percibidas, esta auditoria ha observado que no existe uniformidad de criterio que utiliza la institución para dicho efecto, debido a que existen recibos de dinero en la cual consta que los cálculos de las Comisiones de 4% son realizadas sobre el monto total percibido, y en otros, lo hacen por el sub total.

A modo de ejemplo, se expone dicha observación en el siguiente cuadro:



Calculo según INDERT

Fecha	N° de recibo	Sub total	Comisión 4 %	Total recibo	Observación
12/12/02	13058	38.400.000	1.600.000	40.000.000	Cálculo realizado sobre el total del recibo
13/12/02	13061	12.180.000	420.000	12.600.000	Cálculo realizado sobre el total del recibo
01/11/02	8664	2.198.816	87.952	2.286.768	Cálculo realizado sobre el Sub total
29/11/02	8132	3.478.490	139.140	3.617.630	Cálculo realizado sobre el Sub total
05/12/02	8414	1.698.123	67.924	1.766.047	Cálculo realizado sobre el Sub total
17/12/02	8766	19.081.000	763.240	19.844.240	Cálculo realizado sobre el Sub total

Fuente: Recibos de Dinero que se anexan a las Planillas de Recaudación.

Cabe señalar, que estos casos se dan en todos los meses seleccionados en los diferentes Ejercicios Fiscales verificados.

Al respecto, se ha solicitado por Memorándum N° 82 de fecha 18/12/06 aclaración e informe, si cual es el cálculo que realizan para las Comisiones sobre Ventas de Tierras. Hasta la elaboración del presente informe, la institución auditada no ha remitido contestación alguna.

La institución manifiesta sobre este punto que: "Por providencia del Jefe de la División de Cobranzas Sr. Oscar G. Amarilla Villalba, los cálculos de las comisiones del 4% son realizadas sobre el monto total o por el sub-total, quedando a criterio del perceptor, ya que en las Resoluciones referentes a cobranzas específicas únicamente que el 4% se transfiere al costo del beneficiario.

Por último se adjuntan documentos que avalan cortes de documentos del año 2.002 al 2.004, asimismo todas las observaciones que correspondan a esta división como el **llenado de los recibos, boletas de depósitos bancarios sin detalle al dorso, rendición de los recibos por parte de los perceptores y/o administradores en tiempo y forma**, esto último ya se ha hecho hincapié a través de circulares a todas las agencias departamentales, se tomarán las providencias necesarias para corregir las observaciones mencionadas por los Auditores de la Contraloría General de la República. (Se adjunta copias autenticadas remitidas por la División de Cobranzas)".

Atendiendo la respuesta dada sobre este punto, se denota que la institución no tiene unificado los criterios a ser utilizados por los perceptores en cuanto a la forma que deben realizar los cálculos de las comisiones, esto hace que dificulte el control de los mismos. Por lo tanto, la respuesta emitida no satisface lo requerido, siendo así, este equipo de auditores se ratifica en las observaciones expuestas.

Conclusión:

En cuanto a los cálculos que la institución realiza sobre las Cobranzas percibidas, se ha constatado que existen recibos de dinero en la cual figuran que los cálculos de las Comisiones de 4% son realizadas sobre el monto total percibido, y en otros, lo hacen por el sub total.

Sin embargo, la institución alega que "Por providencia del Jefe de la División de Cobranzas Sr. Oscar G. Amarilla Villalba, los cálculos de las comisiones del 4% son realizadas sobre el monto total o por el sub-total, quedando a criterio del perceptor, ya que en las Resoluciones referentes a cobranzas específicas únicamente que el 4% se transfiere al costo del beneficiario". Con esto se denota que la institución no tiene unificado los criterios a ser utilizados, dejando en manos de los perceptores la forma que deben realizar los cálculos de las comisiones, dando así como resultado el difícil control de los mismos, por tanto, una normativa no puede quedar a criterio del perceptor.



Recomendación:

La institución debe establecer criterios bien definidos para realizar el cálculo para el cobro de las Comisiones, a efectos de facilitar el control de los mismos.

5.1.6- Recaudaciones depositadas después de varios meses de haber percibido la recaudación

Se ha constatado que las recaudaciones percibidas por la institución no son depositadas en su oportunidad, lo cual trasgredió lo que establece la Ley N° 1535/99 en su Art. 35 inc. a) que dice: "El producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna" y en el inc. e) que reza: Los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción. Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública".

Los ingresos percibidos en su momento, fueron depositados después de varios meses de atraso, esto denota que las personas responsables no realizan los controles de manera estricta, a modo que todo lo recaudado sean depositados de forma íntegra, en el lapso de tiempo establecido en la Ley mencionada, y que los mismos, hayan sido acreditados por la Entidad Bancaria.

Al respecto, se ha remitido a la institución el Memorando N° 49/06 de fecha 15/06/06 por la cual se solicita informe en el punto 1) lo siguiente: "Se ha observado que las Recaudaciones percibidas por la institución no fueron depositadas en su oportunidad, es decir, se ha depositado después de varios meses. ¿La institución ha tenido conocimiento del mismo? ¿Y qué medidas ha tomado al respecto?"

La institución ha respondido por Memorando A.I. N° 100/06 de fecha 10/07/06, lo siguiente: "... La Institución ha tenido conocimiento del mismo porque las planillas de recaudación se hacen y se hacían en ese entonces en 4 (cuatro) copias, las cuales se remiten al Dpto. de Contabilidad, Cuentas Corrientes, Cobranzas, una copia para el interesado para el cobro de sus comisión.

Las medidas que se han tomado es como dispone la Resolución de Consejo N° 226/95".

Sin embargo, la institución no ha remitido ningún documento que avale las acciones tomadas al respecto.

A modo de ejemplo, se puede observar en el cuadro precedente, que la Institución ha dejado de percibir en su oportunidad la suma de **G. 1.491.000** (Guaraníes un millón cuatrocientos noventa y un mil), teniendo en cuenta que el receptor ha realizado después de varios días, incluso meses el depósito de los montos cobrados al beneficiario.

Dpto.	Perceptor	Fecha del Recibo	N° del Recibo	Monto (a)	Fecha de Depósito	Boleta de Depósito N°	Días Hábiles de atraso
Canendiyú	Dionisio Cáceres	16/07/01	412703	591.000	06/12/01	848547	103 días
Canendiyú	Dionisio Cáceres	28/07/01	412704	600.000	06/12/01	848547	94 días
Canendiyú	Dionisio Cáceres	23/08/01	412705	300.000	06/12/01	848547	75 días
Total				<u>1.491.000</u>			

La institución no ha remitido contestación alguna sobre las observaciones expuestas precedentemente, hasta la fecha de la elaboración del presente informe.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Conclusión:

Esta auditoria ha observado varios casos especiales como ser: Depósitos bancarios realizados, utilizando boletas de depósitos inadecuados, Cálculos erróneos en la sumatoria de los montos totales expuestos en el recibo de dinero, Falta de criterio en cuanto a las Comisiones Cobradas que deben estar registrados en la Planilla, Número de Boletas de Depósitos correspondientes a las Comisiones Cobradas no registradas en las Planillas, Falta de uniformidad en cuanto al calculo de las Comisiones por ventas de Tierras, Recaudaciones depositadas después de varios meses de haber percibido la recaudación.

Recomendación:

La institución debe exigir a las áreas afectadas a realizar los controles de las recaudaciones percibidas, como así también, que los depósitos sean efectuados en el tiempo establecido dando así cumplimiento en lo expuesto en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" en su Art. 63 Inc. a), y que los mismos sean acreditados por la Entidad Bancaria.

Igualmente, deberá establecer mecanismos o procedimientos de control eficiente de manera que el responsable o encargado de la verificación de los recibos, pueda orientar y observar a los perceptores en estos casos, a efectos de confeccionar de manera legible y confiable, dando así, cumplimiento a lo expuesto en la Resolución N° 226/95, Acta N° 9 numerales I) II) y III) emitida por la entidad.



CAPITULO VI

ESTADO DE RESULTADOS

Se ha analizado el Estado de Resultado y cotejado con el Libro Mayor de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, dicho análisis se ha efectuado considerando el alto gasto operativo de la institución, con relación a los Ingresos Corrientes.

En cuanto a los Ingresos Corrientes se ha verificado los Rubros y Sub Rubros que componen dicha cuentas no habiendo diferencias entre el Estado de Resultado y el Libro Mayor, lo cual se expone a continuación:

RESUMEN DE INGRESOS CORRIENTES AÑO 2004

CODIGO	CUENTAS	Monto s/Estado de Resultado (a)	Monto s/Libro Mayor (b)	Diferencia (a - b)
5101	Ingresos P/Ventas de Tierras	10.572.458.517	10.572.458.517	-
5102	Liquid. Rentas Varias	2.247.394.341	2.247.394.341	-
5103	Liquid. De Adjud. Gratuitas	174.743.545	174.743.545	-
5141	Tierras Fiscales Incorporadas	12.254.463.884	12.254.463.884	-
5301	Intereses Cobrados S/ Créd. p/adjud.	340.056.393	340.056.393	-
5331	Comisiones Cobradas s/ Adjud.	25.000	25.000	-
5401	Otros Ingresos	1.038.910.519	1.038.910.519	-
56	Pagos Adquis.Bienes P/S.T.R.	44.704.561.382	44.704.561.382	-
5901	Transferencias Corrientes	2.564.941.786	2.564.941.786	-
	TOTALES	73.897.555.367	73.897.555.367	-

Se ha realizado el análisis de cada rubro de los Ingresos haciendo un comparativo entre el Ejercicio Fiscal 2003 y 2004, cuyo resultado del análisis se ha observado que existen variaciones significativas en cuanto al rubro *Otros Ingresos Cód. Contable 5401*, lo cual afecto el rubro *Gastos Presupuestarios de Funcionamiento – Cód Contable 4800*, lo cual se detallan a continuación:

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2003 -2004.

El comparativo realizado al Estado de Resultado del año 2003 y 2004, en cuanto a la variación absoluta y relativa, se exponen a seguir:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Cód.	Rubro de Cuentas	Año 2003		Año 2004		VARIACION 2003 - 2004	
						ABSOL.	RELAT.
5	INGRESOS						
51	INGRESOS POR VENTAS						
5101	Ingresos por Ventas de Tierras	11.710.955.661		10.572.458.517		-1.138.497.144	-9,72 %
5102	Liquidación Rentas Varias	2.822.701.531		2.247.394.341		-575.307.190	-20,38 %
	Liquidación de Adjudicación Gratuitas	184.367.690		174.743.545		-9.624.145	-5,22 %
5141	Tierras Fiscales Incorporadas	12.532.773.083	27.250.797.965	12.254.463.884	25.249.060.287	-278.309.199	-2,22 %
52	ALTA DE BIENES						
5212	Bienes Muebles e Inmuebles	2.093.438.107	2.093.438.107			-2.093.438.107	-100,00 %
53	OTROS INGRESOS DE OPERACIÓN					0	
5301	Intereses Cobrados s/ Créditos p/ Adjudicación	458.118.412		340.056.393		-118.062.019	-25,77 %
5331	Comisiones Cobradas s/ Adjudicación	117.500	458.235.912	25.000	340.081.393	-92.500	-78,72 %
54	OTROS INGRESOS					0	
5401	Otros Ingresos	525.970.713	525.970.713	1.038.910.519	1.038.910.519	512.939.806	97,52 %
55	PAGOS ADQUISICION BIENES P/STR	6.609.983.841	6.609.983.841	44.704.561.382	44.704.561.382	38.094.577.541	576,32 %
59	TRANSFERENCIAS					0	
5901	Transferencias Corrientes	8.250.891.638	8.250.891.638	2.564.941.786	2.564.941.786	-5.685.949.852	-68,91 %
	TOTAL INGRESOS		45.189.318.176		73.897.555.367	-28.708.237.191	-38,85 %

Cód.	Rubro de Cuentas	Año 2003		Año 2004		VARIACION 2003 - 2004	
						ABSO.	RELAT.
4	EGRESOS						
41	DESCUENTOS						
4111	Descuentos p/ Ventas de tierra	630.345.768	630.345.768	714.359.972	714.359.972	84.014.204	13,33 %
42	COSTOS					0	
4201	Costo de Ventas de Tierra	178.681.647		989.424.609		810.742.962	453,74 %
	Baja de Tierras Fiscales	5.877.748.620		3.174.727.976		-2.703.020.644	-45,99 %
4202	Costo de Tierras Incorporadas	199.347		3.697.796		3.498.449	1.754,95 %
	Baja Tierra Compradas	5.692.320.349		1.200.050		-5.691.120.299	-99,98 %
4203	Costo de Adjudicación Gratuitas	205.703.329	11.954.653.292	289.477.943	4.458.528.374	83.774.614	40,73 %
43	ADJUDICACIONES					0	
4371	Adjudicaciones Gratuitas	731.002.670	731.002.670	2.067.808.428	2.067.808.428	1.336.805.758	182,87 %
44	PAGOS RECONOCIDOS P/VENTAS TIERRAS					0	
01	Créditos Personales	13.690.056	13.690.056	13.320.915	13.320.915	-369.141	-2,70 %
45/48	GASTOS					0	
4800	Gastos Presup. De Funcionamiento	27.679.370.009		61.949.267.498		34.269.897.489	123,81 %
4506	Diferencia de Cta. Gastos Presup.	6.617.417				-6.617.417	-100,00 %
4507	Gastos Transf. UTED	1.030.107.900		38.631.871		-991.476.029	-96,25 %
4511	Depreciaciones Bienes Inmuebles	132.682.585		134.115.766		1.433.181	1,08 %
4512	Depreciaciones de Bienes Muebles	1.740.670.389	30.589.448.300	3.139.508.799	65.261.523.934	1.398.838.410	80,36 %
4601	<i>Baja de Bienes Muebles</i>	3.489.602		142.072		-3.347.530	-95,93 %
4701	Previsiones	816.896.162	820.385.764	660.486.849	660.628.921	-156.409.313	-19,15 %
7000	GANANCIA Y PERDIDAS					0	
	Del Ejercicio	449.792.326	449.792.326	721.384.823	721.384.823	271.592.497	60,38 %
	Total Egresos		45.189.318.176		73.897.555.367	-28.708.237.191	-38,85 %

De lo expuesto en los cuadro que anteceden, en el rubro de **5401 Otros Ingresos** se observa una Variación Relativa del **97,52%** con relación al año anterior 2003, es decir tuvo un aumento bastante



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

considerable en los Ingresos, pero también el rubro 4800 de Gastos Presup. de Funcionamiento tuvo una variación de 123,81% con relación al Ejercicio 2003, es decir los gastos de funcionamiento de la institución fueron muy significativos.

La institución no ha remitido contestación alguna sobre las observaciones expuestas precedentemente, hasta la fecha de la elaboración del presente informe.

Conclusión:

Al realizar el análisis de los Ingresos y haciendo un comparativo entre el Ejercicio Fiscal 2003 y 2004, se ha observado que existen variaciones significativas en cuanto al rubro *Otros Ingresos Cód. Contable 5401*, lo cual afectó el rubro *Gastos Presupuestarios de Funcionamiento – Cód Contable 4800*, en el rubro de **5401 Otros Ingresos** se observa una Variación Relativa del **97,52%** con relación al año anterior 2003, es decir tuvo un aumento bastante considerable en los Ingresos, pero también el rubro 4800 de Gastos Presup. de Funcionamiento tuvo una variación de 123,81% con relación al Ejercicio 2003, es decir los gastos de funcionamiento de la institución fueron muy significativos.

Para mejor comprensión se detallan en los siguientes cuadros:

Cód.	Rubro de Cuentas	Año 2003	Año 2004	VARIACION 2003 - 2004
54	OTROS INGRESOS			0
5401	Otros Ingresos	525.970.713	1.038.910.519	512.939.806 97,52 %

Cód.	Rubro de Cuentas	Año 2003	Año 2004	VARIACION 2003 - 2004
45/48	GASTOS			0
4800	Gastos Presup. De Funcionamiento	27.679.370.009	61.949.267.498	34.269.897.489 123,81 %

Recomendación:

La institución debe establecer plan de mejoramiento con relación a los gastos, a los efectos de mantener un control de las erogaciones realizadas.

DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN LOS REGISTROS DEL BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

Se ha cotejado el Balance de Sumas y Saldo Analítico, con el Libro Mayor, y se ha efectuado la composición del rubro 5401116 *Ingresos Varios*, y se ha observado que en el Libro mayor se expone un monto de **G. 631.548.911** (Guaraníes seiscientos treinta y un millones quinientos cuarenta y ocho mil novecientos once) en el lado del Debe, y en el Balance de Sumas y Saldo de **G. 382.189.472** (Guaraníes trescientos ochenta y dos millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos) como así también, en el lado del Haber del Libro Mayor se expone un monto de **G. 937.506.721** (Guaraníes novecientos treinta y siete millones quinientos seis mil setecientos veintiuno) y en el Balance de Sumas y saldo de **G. 895.864.197** (Guaraníes ochocientos noventa y cinco millones ochocientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y siete), existiendo una diferencia entre las registraciones de **G. 207.716.912** (Guaraníes doscientos siete millones setecientos dieciséis mil novecientos doce), lo cual se expone en el siguiente cuadro:



BALANCE DE SUMAS Y SALDOS - RUBRO: INGRESOS VARIOS CÓD. CONTABLE 54011106.

	DEBE	HABER	SALDO
SEGÚN LIBRO MAYOR	631.548.911	937.506.721	305.957.810
SEGÚN BALANCE DE SUMAS Y SALDOS	382.189.472	895.864.197	513.674.725
DIFERENCIAS			207.716.912

Al respecto, la institución manifiesta que "Por nota recibida del **Jefe de División del Departamento de Contabilidad Sr. Guido M. Montalbetti**, resalta lo siguiente: que en la **observación N° 24** se menciona la Existencia de una diferencia entre el Libro Mayor y el Balance General de Sumas y Saldos, de la Cuenta Contable 54011106 INGRESOS VARIOS, por la suma de Gs. 207.716.912 (Guaraníes doscientos siete millones setecientos diez mil novecientos doce), sin mencionar a que ejercicio corresponde. Luego de realizar una afanosa búsqueda se ha encontrado que dichos montos del Libro Mayor son pertenecientes al Ejercicio 2.004, sobre el mismo se informa que en los Registros Contables de esta División, no se ha visualizado dicha diferencia, que se detalla a continuación:".

Cuadro de diferencia de la Cuenta 54011106 INGRESOS VARIOS s/ auditores de la C.G.R

	DEBE	HABER	SALDO
S/Libro Mayor	631.548.911	937.506.721	305.957.810
S/Balance de Sumas y Saldos	382.189.472	895.864.197	513.674.725
DIFERENCIAS			207.716.912

Cuadro de Saldos de la Cuenta 54011106 INGRESOS VARIOS s/ el Dpto. de Contabilidad

	DEBE	HABER	SALDO
S/Libro Mayor	631.548.911	937.506.721	305.957.810
S/Balance de Sumas y Saldos	631.548.911	937.506.721	305.957.810
DIFERENCIAS			-0-

Al respecto, la institución manifiesta que la Cuenta 54011106 **Ingresos Varios** del Balance de Sumas y Saldos no tiene diferencias, sin embargo, esta auditoria ha analizado dicho Balance proveído por la entidad, y se observa que el saldo al 31 de agosto de 2004 es de **G. 657.995.236** (Guaraníes seiscientos cincuenta y siete millones novecientos noventa y cinco mil doscientos treinta y seis), monto que debía estar expuesto al 31 de setiembre de 2004, atendiendo que en el mes de agosto la citada cuenta no ha tenido movimiento, sin embargo, según consta en el Balance analizado el saldo expuesto en el mes mencionado es de **G. 411.504.165** (Guaraníes cuatrocientos once millones quinientos cuatro mil ciento sesenta y cinco), esta situación hace que el saldo al 31/12/04 según INDERT sea de **G. 305.957.810** (Guaraníes trescientos cinco millones novecientos cincuenta y siete mil ochocientos diez), pero de acuerdo a esta auditoria el saldo que debe figurar al 31 de diciembre de 2004 en el Balance de Sumas y Saldos es de **G. 513.674.222** (Guaraníes quinientos trece millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos veintidós), dando así una diferencia de **G. 207.716.912** (Guaraníes doscientos siete millones setecientos dieciséis mil novecientos doce). Por tanto, esta auditoria se ratifica en las observaciones expuestas.

Para mejor comprensión se detalla en el siguiente cuadro:



Cuadro de movimientos de Ingresos - Balance de Sumas y Saldos Ejercicio Fiscal 2004

MES	SUMA ANTERIOR		Movimiento DEL MES		SALDO ACTUAL	
	DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR
ENERO		16.150.000		52.610.000		68.760.000
FEBRERO		68.760.000				68.760.000
MARZO		68.760.000		7.605.010		76.365.010
ABRIL		76.365.010		335.139.155		411.504.165
MAYO		411.504.165		19.855.342		431.359.507
JUNIO		431.359.507		2.700.000		434.059.507
JULIO		434.059.507		121.853.309		555.912.816
AGOSTO		555.912.816		102.082.420		657.995.236
SETIEMBRE		411.504.165		0		411.504.165
OCTUBRE	249.359.439	683.487.763	237.948.250	111.287.745		307.467.819
NOVIEMBRE	487.307.689	794.775.508	134.646.478	102.634.287		275.455.628
DICIEMBRE	621.954.167	897.409.795	9.594.744	40.096.926		305.957.810
Total	1.358.621.295	4.850.048.236	382.189.472	895.864.194	0	513.674.722

SUMAS DEL DEUDOR (Movimiento del mes)	382.189.472
TOTAL	382.189.472

SUMAS DEL ACREEDOR (Movimiento del mes)	895.864.194
Total	895.864.194

Resumen

Saldo según Auditoria (Sumas Deudor y Acreedor)	513.674.222
Saldo según INDERT (Balance de Sumas y Saldos)	305.957.810
DIFERENCIA	207.716.912

Conclusión:

Al analizar el Balance de Sumas y Saldos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004 proveído por la entidad, se observa que el saldo al 31 de agosto de 2004 es de **G. 657.995.236** (Guaraníes seiscientos cincuenta y siete millones novecientos noventa y cinco mil doscientos treinta y seis), monto que debía estar expuesto al 31 de setiembre de 2004, atendiendo que en el mes de agosto la citada cuenta no ha tenido movimiento, sin embargo, según consta en el Balance analizado el saldo expuesto en el mes mencionado es de **G. 411.504.165** (Guaraníes cuatrocientos once millones quinientos cuatro mil ciento sesenta y cinco), esta situación hace que el saldo al 31/12/04 según INDERT sea de **G. 305.957.810** (Guaraníes trescientos cinco millones novecientos cincuenta y siete mil ochocientos diez), pero de acuerdo a esta auditoria el saldo que debe figurar al 31 de diciembre de 2004 en el Balance de Sumas y Saldos es de **G. 513.674.222** (Guaraníes quinientos trece millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos veintidós), dando así una diferencia de **G. 207.716.912** (Guaraníes doscientos siete millones setecientos dieciséis mil novecientos doce).

Por tanto, la institución no ha dado cumplimiento a lo que establece la Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" en su artículo 54 **Objetivo** que reza: "La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial por objeto: en su inc. d) "Cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas"

Recomendación:

La institución debe implementar un sistema de control eficiente, a los efectos de que la información proporcionada por el departamento de contabilidad sea confiable, teniendo en cuenta que las registraciones expuestas en el Balance de Sumas y Saldos se reflejan en el Balance General y Estado de Resultados de la institución. Asimismo, debe dar cumplimiento a lo que establece la Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" en su artículo 54.



CAPITULO VII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO I:

1- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS - 2001 al 2004

1.2-Diferencia entre Ejecución Presupuestaria de los Ingresos Corrientes, y los comprobantes de Ingresos según Recibos de Dinero.

Conclusión:

Al realizar el cotejo entre el Informe de Ejecución de Presupuesto de Ingresos proveído por el Departamento de Presupuesto y los Recibos de Dinero proveído por el Departamento de Contabilidad, de los meses verificados en los Ejercicios Fiscales 2001 al 2004, se ha observado diferencias en los Ejercicios Fiscales 2001 de **G. 647.344.245** (Guaraníes seiscientos cuarenta y siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco), 2002 de **G. 199.688.836** (Guaraníes ciento noventa y nueve millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y seis), 2003 de **G. 1.885.961.386** (Guaraníes un mil ochocientos ochenta y cinco millones novecientos sesenta y un mil trescientos ochenta y seis) y 2004 de **G.1.802.463.463** (Guaraníes un mil ochocientos dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres), totalizando la suma de **G. 4.512.261.993** (Guaraníes cuatro mil quinientos doce millones doscientos sesenta y un mil novecientos noventa y tres) debido a la forma desprolija en cuanto al contenido del archivo, si bien los documentos están encuadernados, las mismas están archivadas en forma desordenada, los recibos de Dinero que se anexan a las Planillas de Recaudaciones, corresponden a meses atrasados, es decir, además de contener los recibos del mes que corresponde, en la misma también se adjuntan los recibos de otros meses y/o años, lo cual dificultó determinar el ingreso real del mes.

Por lo expuesto precedentemente, se concluye que los responsables administrativos de la institución no han dado cumplimiento a lo que establece la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su art. 56 **Contabilidad institucional** que dice: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- g) Desarrollar y mantener actualizado sus sistema contable;
- h) Mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- i) Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y..."

Igualmente, no han considerado el art. 57 **Fundamentos técnicos** que reza: "Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- d) Cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del artículo 55 de la ley;
- e) Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y
- f) Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación"



Recomendación:

Las autoridades de la Institución deberán instruir medidas administrativas que conduzcan a establecer en forma urgente un mecanismo de control entre el departamento de presupuesto y departamento de contabilidad a fin de proveer informes oportunos y confiables, como así también, dar cumplimiento a lo que establece la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 56 y 57.

CAPÍTULO II:

2.2- INGRESOS

2.2.1- COMPROBANTES DE INGRESOS

Conclusión:

Al realizar las verificaciones de los Recibos emitidos por los perceptores de la institución, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2001 al 2004, se ha constatado que la deficiencia, en cuanto al llenado de los datos en los recibos, datos que son indispensables para la identificación de los inmuebles, como ser: la individualización de los inmuebles, N° de lote, N° de Manzana, N° de Expediente, Superficie del lote, como así también, en la forma percibida (si es en efectivo o cheque), carencia que continuó arrastrándose desde el Ejercicio Fiscal 2001.

Con esto se denota que la institución no realiza un control adecuado en el uso de los comprobantes emitidos por los perceptores, en cuanto al llenado de los recibos especificando los datos del inmueble y más aún en la forma de cobro si se realizó en efectivo o cheque, este último, es a los efectos de tener un control sobre los ingresos en efectivo y cheques de tercera persona.

Por otra parte, en todos estos años la institución no ha tomado medidas correctivas al respecto, y no ha dado cumplimiento a su propia normativa expuesta en la Resolución del Consejo del Instituto de Bienestar Rural (IBR) N° 226, Acta N° 9 de fecha 30 de marzo de 1995, emitida por la entidad.

Recomendación:

Si bien es cierto que la institución manifiesta que tomarán las providencias necesarias para corregir las observaciones realizadas por el equipo auditor, sin remitir documento que avale la misma, el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, ex Instituto de Bienestar Rural (IBR), debe dar cumplimiento a las Resoluciones emanadas por dicha entidad, de manera a que las informaciones sean eficientes y confiables. Asimismo, la institución deberá actualizar ratificando o modificando dichas normativas, teniendo en cuenta que a partir de julio de 2004, el Instituto de Bienestar Rural (IBR) pasó a ser Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT).

2.2.2- COMPULSAS DE DOCUMENTOS - PLANILLAS DE RECAUDACIÓN Y RECIBOS:

a- Diferencia entre lo recaudado y lo depositado

Conclusión:

Al cotejar los Recibos de Ingresos, con las Boletas de Depósitos y los extractos bancarios de la Cta. Cte N° 438008/2 cargo Banco Nacional de Fomento, correspondiente a los meses verificados del Ejercicio Fiscal 2001 y 2002 arrojan diferencias debido que existen montos que no son expuestas en la planillas de



recaudaciones, pero sin embargo constan las boletas de depósitos, y por otra parte, en el ejercicio fiscal 2004, las diferencias se debe a que no se ha observado las boletas de depósitos y por ende en el extracto bancario. Al respecto la institución manifiesta que "El Dpto. de Contabilidad se guía por la fecha de grabación de la Planilla, sin embargo la División Cobranzas confecciona las planillas de recaudación conforme a la fecha de emisión de los recibos de dinero y de los depósitos realizados.

Así también hay perceptores que depositan demás y de menos, en este último caso se le descuenta lo faltante de su porcentaje o comisión por cobranzas". Sin embargo, la institución no ha remitido documentos que avalen caso de perceptores que hayan depositado de menos y que efectivamente se le ha descontado el faltante de su porcentaje o comisión por cobranzas.

Recomendación:

La institución deberá implementar un sistema de control eficiente, de manera que todo lo recaudado por los perceptores se depositen en **forma íntegra** en la Cuenta Bancaria de la Institución, como así también, verificar su acreditamiento en fecha, y que el responsable del departamento, lleve un control adecuado de los mismos, a fin de realizar el reclamo correspondiente a la Entidad Bancaria, y en su efecto exigir su correspondiente devolución.

b- Números de boletas de depósitos que corresponde a las comisiones cobradas por los perceptores, pero que no están registradas en las Planillas de Recaudaciones.

Conclusión:

Al cotejar las Planillas de Recaudaciones con los recibos de dinero que se anexan, que corresponde al mes de diciembre del año 2001 - 2002 y mayo del año 2003, se ha observado en estos meses, que en varios casos los números de las boletas de depósitos que corresponde a las comisiones cobradas por los perceptores, no son registradas en las Planillas de Recaudaciones, hecho que dificulta el control de las recaudaciones realizadas, teniendo en cuenta que en los Ejercicios anteriores están registradas y depositadas en forma íntegra, sin embargo, en los meses mencionados se observa el detalle de las comisiones, pero no figura el número de boleta por la cual fue realizado el depósito en la entidad bancaria. La institución auditada no ha presentado contestación alguna a la observación realizada en este punto, hasta la fecha de la elaboración del presente informe.

Recomendación:

El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, debe establecer procedimientos unificados en cuanto a los archivos de las documentaciones de los ingresos, de manera a facilitar el control sobre los mismos.

c- Depósitos realizados con posterioridad, a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "de Administración Financiera del Estado"

Conclusión:

Verificados los documentos (Recibos de Ingresos, Boletas de Depósitos y Extractos de Cuentas Corrientes), esta auditoría ha observado que existen recaudaciones, que fueron depositados con varios días de atrasos en los Ejercicios Fiscales 2001 al 2004 deficiencia ésta que ya fue constatada en el año 2000, aún cuando, en los años 2002 y 2003 se observa dicha deficiencia, se ha constatado una leve mejoría con relación a los depósitos de las recaudaciones, en trasgresión a lo estipulado en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Art. 35° inc. e), y su Decreto Reglamentario N° 8127/00 en su Art. 63 Inc. a).

A la observación señalada corresponde aplicar las responsabilidades establecidas en el Art. 82 y 83 inc. a), b) y e), de la Ley N° 1535/99.



Recomendación:

Es parecer de esta auditoria, que la institución deberá implementar mecanismos o procedimientos de control, a efectos de que lo recaudado sean depositado en fecha de acuerdo a lo que establece la Ley N° 1535/99, en su Art. 35 inc. e) y su Decreto N° 8127/00 en su Art. 63 inc. a).

d. Boletas de depósitos bancarios sin detalles al dorso

Conclusión:

Esta auditoria ha observado, que varias boletas de depósitos emitidos en los Ejercicio Fiscales 2001 al 2004, no contienen al dorso el detalle de los números de recibos, lo cual corresponde al monto depositado, tal como lo establece la Resolución N° 226 (Acta N° 9), de fecha 30 de marzo de 1995, numeral III) inc. D.

Con esto se concluye, que la institución no ha dado cumplimiento a lo que establece su propia normativa, ni ha efectuado acción correctiva alguna en todos estos años al respecto.

Asimismo, la institución no ha tenido en cuenta que el detalle de los números de recibos expuestos al dorso del comprobante bancario es de vital importancia ya que en la misma se puede identificar a que número de recibo corresponde el depósito, y así facilitar el control de los ingresos de la institución.

Recomendación:

La institución debe dar cumplimiento a las reglamentaciones emitidas, teniendo en cuenta que las mismas se realizan justamente a efectos de tener un mejor control.

Asimismo, el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, ya debería implementar Normativas actualizadas o emitir una Resolución que ratifique o rectifique la normativa anterior del Instituto de Bienestar Rural, a efectos de corregir las deficiencias, y fortalecer los controles internos de la Entidad.

e. Rendición de la Recaudación de Ingresos por parte de los Perceptores, con posterioridad a la fecha estipulada, en contravención con la Ley N° 1.535/99 y lo expuesto en la Resolución N° 226/95, numerales I) inc. G y III) inc. B y C.

Conclusión:

Esta auditoria ha observado las planillas de recaudaciones con sus respectivos documentos de respaldo (Recibos), en la cual existen rendiciones que corresponden a meses anteriores, en contravención a lo estipulado en el Decreto N° 8127/00, que reglamenta la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Art. 63 Inc. a). y lo expuesto en la Resolución del Instituto de Bienestar Rural (IBR) N° 226/95, numerales I) inc. G y III) inc. B y C.

Recomendación:

Es parecer de esta auditoria, que la entidad debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Art. 63 Inc. a).



2.3- Archivos de los documentos de ingresos de la institución:

2.3.1- Planillas de Recaudación de Ingresos encuadradas sin correlatividad

Conclusión:

Las Planillas de Recaudaciones de los ingresos de la institución no son archivadas en forma correlativa, por lo que dificulta el control de los mismos, por tanto, se concluye que los responsables administrativos de la institución no han tenido en cuenta lo que establece la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su art. 56 **Contabilidad institucional** que dice: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- j) Desarrollar y mantener actualizado sus sistema contable;
- k) Mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- l) Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y..."

Recomendación:

La institución debe archivar las Planillas de ingresos en forma correlativa, a los efectos de facilitar el control de los mismos, teniendo en cuenta que un mejor sistema de archivo no solo clarifica y da mejor entendimiento a las operaciones realizadas, sino que también permite obtener información precisa y oportuna para la adecuada toma de decisiones de la institución.

2.3.2- Planilla de Recaudaciones Diarias, cuyas numeraciones no constan en la encuadración.

Conclusión:

Esta auditoria concluye que los datos proporcionados por el ente auditado, no son confiables, teniendo en cuenta que el archivo que mantiene la institución es incompleto, desordenado y deficiente, lo cual dificulta el control y la verificación de las documentaciones a los efectos de obtener un resultado real de los ingresos de la institución.

Asimismo, se ha constatado en todos estos años analizados (2000 al 2004), que la institución no ha tenido en cuenta lo que establece la Ley N° 1535/99 de la Administración Financiera del Estado, en su Art. 55 y su Decreto Reglamentario N° 8127/00 en sus Arts. 91 y 92.

Recomendación:

La institución deberá implementar mecanismos de forma urgente de un sistema de archivo confiable, de manera que los documentos respaldatorios sean archivados en forma sistemática, ordenada y cronológica, a efectos de mantener un control sobre las mismas, de modo a agilizar las informaciones requeridas en forma interna y externa.

2.3.3- Recibos de dinero anulados registrados en la Planilla de Recaudaciones, sin embargo, cuyo documento no se anexan.

Conclusión:

Al verificar las planillas de recaudaciones, en las cuales se detallan los recibos emitidos, se ha observado que los recibos que figuran que fueron anulados, no son anexados a dicha planilla, dificultando el control y el destino real de los mismos.



Recomendación:

La institución debe implementar mecanismos de archivos confiables de los recibos anulados, de manera a mantener un control de los mismos.

CAPÍTULO III

3.1- BONIFICACION S/VENTAS DE TIERRAS

3.1.1- Normativa utilizada por la institución para el pago de Comisión sobre Ventas de Tierras.

Conclusión:

Esta auditoria no ha podido verificar las bonificaciones pagadas a los perceptores correspondiente al Ejercicio Fiscal 2000, debido a que la institución ha manifestado que: *"Esta División no puede hacer ese calculo de las comisiones cobradas porque a partir del año 2003 recién el monto percibido del porcentaje se hizo constar en el recibo expedido por el perceptor conforme a la Resolución del Consejo N° 53 (Acta N° 2) de fecha 28 de enero de 2003"*

Sin embargo al realizar las verificaciones de los Recibos de Dinero de los meses seleccionados por esta auditoria de los Ejercicios Fiscales 2001 al 2002, se observa que en la mayoría de los recibos ya constan el porcentaje de las Comisiones.

Con esto se denota que la División de Cobranzas, la cual ha remitido dicha contestación no tiene conocimiento de los mismos, siendo que la mencionada División es la encargada realizar la liquidación de las comisiones, según lo establece la Resolución N° 226 Acta N° 09 de fecha 30/03/95 en el numeral 5 *NORMAS INHERENTES A LA LIQUIDACIÓN DE COBRANZAS* en el inc. A. que dice: *"La liquidación del % (tanto por ciento) de comisión será efectuada en la División de Cobranzas, inmediately a la confección de la planilla de recaudaciones"*.

La normativa de la institución que establece las comisiones cobradas sobre Ventas de Tierras, en el Ejercicio Fiscal 2004, es la Resolución del Consejo N° 53/03 (Acta N° 2) de fecha 28 de enero de 2003, lo cual dice: *"QUE DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO NROS. 453 (ACTA NRO.16) DEL 20 DE JUNIO DE 2000; 612 (ACTA NRO. 31) 4 DE SETIEMBRE DE 2001, EL NUMERAL V DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NRO.226/95 Y UNIFICA PORCENTAJE POR VENTA DE TIERRAS EN LAS REGIONES ORIENTAL Y OCCIDENTAL"*, que si bien esta Resolución era aplicable hasta el 14/07/04, teniendo en cuenta que a partir de la fecha 15/07/04, el Instituto de Bienestar Rural pasó a ser Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, normativa ésta que no ha sido ratificada, a los efectos de que la misma continúe en vigencia.

Recomendación:

El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra deberá implementar normativas actualizadas o emitir una Resolución que ratifique o rectifique la normativa anterior del Instituto de Bienestar Rural, a efectos de corregir las deficiencias, de manera a fortalecer los controles internos de la entidad.



3.1.2- Funcionarios Perceptores

Conclusión:

Esta auditoria no ha tenido a la vista 23 Resoluciones que pertenecen a funcionarios que realizan perceptoria y por ende cobraron comisiones sobre las mismas.

Por otra parte, al verificar los legajos de algunos funcionarios de la institución, se ha observado que los mismos se encuentran "desactualizados".

Recomendación:

La institución deberá abocarse de forma urgente a la actualización de los legajos de los funcionarios, a efectos de ser requerido alguna documentación por parte de auditorias interna y/o externa la institución pueda proveer en forma oportuna, a fin de agilizar los procedimientos de control, teniendo en cuenta que un mejor sistema de archivo no solo clarifica y da mejor entendimiento a las operaciones realizadas, sino que también permite obtener información precisa y oportuna para la adecuada toma de decisiones de la institución

La institución debe emitir siempre documentos a aquellos funcionarios que irán realizar perceptoria, atendiendo que los mismos son los responsables de efectuar las cobranzas pertenecientes a la institución.

3.1.3- Pago de Bonificaciones por Ventas de Tierras a funcionarios

Conclusión:

Según documentaciones proveídas por el Departamento de Tesorería los montos pagados a los funcionarios perceptores en concepto de Bonificaciones por Ventas de Tierras, en el Ejercicio Fiscal 2003 es de **G. 822.939.713** (Guaraníes ochocientos veintidós millones novecientos treinta y nueve mil setecientos trece), siendo que en el Ejercicio Fiscal 2004 el monto es de **G. 965.379.939** (Guaraníes novecientos sesenta y cinco millones trescientos setenta y nueve mil novecientos treinta y nueve).

Por otra parte, se ha tomado como muestra los pagos realizados a los funcionarios perceptores, montos superiores a **G. 10.000.000**, (Guaraníes diez millones), y se ha constatado que en la mayoría de los casos, han percibido sus comisiones a fin de año montos superiores comparado al salario anual percibido.

Según el Clasificador presupuestario referente a la Bonificación por Ventas Rubro 135 esta en directa relación a la Venta efectiva o realizada y no sobre las cobranzas. En ninguna parte del clasificador menciona el término cobranzas dentro del alcance conceptual del rubro respectivo, por tanto el pago efectuado en concepto de Bonificación por cobranzas esta mal interpretado y aplicado.

De acuerdo a las resoluciones emanadas por el Consejo de la institución en su momento, en su considerando mencionaba que el aumento de los precios por hectáreas se debía a los aumentos de producción agrícola y ganadera y por las numerosas obras de infraestructura que el gobierno nacional debía ejecutar lo cual obligaba de que parte de las recaudaciones debían destinarse a infraestructuras. Sin embargo, de los cuadros de gastos destinados a favor del personal indica claramente que dichos ingresos tenían mayor porcentaje de beneficios incorrectamente aplicado al personal y no exactamente a la promoción de las zonas agrícolas



Recomendación:

Atendiendo las altas bonificaciones por ventas de tierras percibidas por los perceptores, es importante que la institución exija a los mismos que los documentos emitidos por ellos lo realicen respetando lo que establece la normativas vigentes y que lo percibido lo depositen en forma íntegra, sin descuento alguno y que las políticas de las Bonificaciones por Ventas a favor de los funcionarios sean reformuladas de conformidad al alcance conceptual establecido en el Clasificador presupuestario con respecto al rubro afectado para el Ejercicio Fiscal 2007 y siguientes. Por otra parte, la institución deberá actualizar ratificando o modificando dichas normativas, teniendo en cuenta que a partir de julio de 2004, el Instituto de Bienestar Rural (IBR) pasó a ser Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT).

3.2- Registro Contable del Rubro Bonificaciones por Ventas de Tierras

Conclusión:

El asiento contable utilizado para el pago de las comisiones, es realizado bajo el rubro de Bonificaciones por Ventas, es decir, se registra el pago directamente sin tener registrado un rubro de ingresos por las Comisiones Cobradas por los perceptores.

Según el Clasificador presupuestario referente a la Bonificación por Ventas Rubro 135 esta en directa relación a la Venta efectiva o realizada y no sobre las cobranzas. En ninguna parte del clasificador menciona el término cobranzas dentro del alcance conceptual del rubro respectivo, por tanto el pago efectuado en concepto de Bonificación por cobranzas esta mal interpretado y aplicado.

Recomendación:

La institución debe registrar en forma separada las comisiones cobradas por los perceptores, a fin de agilizar el control sobre los mismos y que las políticas de las Bonificaciones por Ventas a favor de los funcionarios sean reformuladas de conformidad al alcance conceptual establecido en el Clasificador presupuestario con respecto al rubro afectado para el Ejercicio Fiscal 2007 y siguientes.

3.3- Firma de Perceptores en forma ilegible, y sin aclaración de firma:

Conclusión:

Al realizar las verificaciones de los Recibos se ha constatado que en los mismos constan firmas ilegibles y sin aclaración de firmas de algunos perceptores, lo cual dificulta reconocer al firmante del recibo. Esto denota la deficiencia en el control, por parte de la institución, y la falta de cumplimiento de la Resolución N° 226/95, inc. II NORMAS INHERENTES A LA CONFECCION DE RECIBOS, numeral M y N.

Recomendación:

La institución deberá dar cumplimiento a las normativas emitidas por la misma, la Resolución N° 226/95 de manera a ejercer un estricto control, teniendo en cuenta que los ingresos percibidos por la institución lo realiza personas que no tienen registrados sus firmas como perceptores. Y que el incumplimiento de dichas normativas por parte de los mismos, se le aplique la sanción correspondiente.



CAPÍTULO IV:

4.1- LIBROS CONTABLES

Conclusión:

Los registros contables de la institución, correspondiente al Ejercicio Fiscal año 2001 al 2004, aún no se encuentran integrado al Sistema Integrado de la Contabilidad Pública – SICO, la registración contable se realizan a través del sistema contable de la institución, cuyo sistema fue elaborado de acuerdo al lenguaje FOX PRO.

En cuanto al Libro Diario, Libro Mayor de Cuentas de la institución, ya se ha mencionado en el Informe de Ingresos Corrientes del Ejercicio Fiscal 2000, Capítulo IV del informe.

Cabe mencionar, que el Inventario General y el Manual de Cuentas Contables solicitado a la institución auditada, hasta la fecha de la elaboración del presente informe no han remitido a este equipo de auditores.

Recomendación:

La institución deberá realizar en forma urgente las gestiones pertinentes de manera a estar conectado al Sistema Integrado de Contabilidad - (SICO).

CAPÍTULO V

5.1- CASOS ESPECIALES

5.1.1- Depósitos bancarios realizados, utilizando boletas de depósitos inadecuadas

Conclusión:

Se ha constado la utilización de Boletas de Depósitos inadecuadas al realizar los depósitos en el Banco Nacional de Fomento, debido a que utilizan boletas que son exclusivamente para cheques, sin embargo el depósito fue realizado en efectivo, por otra parte, se ha observado que fueron utilizado el mismo número de boletas para realizar los depósitos

Esta deficiencia se debe a la falta de control por parte de estas dos instituciones, teniendo en cuenta que el Banco Nacional de Fomento acepta dichas boletas de depósitos por parte del depositante, y por otro lado la institución auditada no toma medidas al respecto. Cabe mencionar, que esta deficiencia se da en los Ejercicio Fiscales 2001 al 2004.

Al respecto la institución manifiesta que: *"...los depósitos cuestionados fueron efectuados en Agencias del Banco Nacional de Fomento localizadas en el interior del País y que los mismos ingresaron íntegramente en la Cuenta Corriente habilitada por el INDERT para el efecto. Hemos efectuado las consultas pertinentes al B.N.F y a los funcionarios que realizaron dichos depósitos, y de sus respuestas podemos concluir que, ante la carencia de las Boletas de Depósitos correspondientes, el cajero autoriza el uso alternativo de otras boletas de depósito, prueba de ello es que la firma y sello del Cajero en las boletas de depósitos. Ahora, en cuanto a los depósitos efectuados utilizando un mismo número de Boleta, se aclara que dicha situación es producto de la utilización de una boleta de depósito en "cuadruplicado", es decir se efectuó un depósito utilizando el original y el duplicado, posteriormente se utiliza las hojas restantes (triplicado y cuadruplicado) para otro depósito, siempre con la autorización del cajero del Banco..."*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

La institución dice que ha efectuado consultas pertinentes al respecto en la entidad bancaria, sin embargo no ha remitido documento que avale dicha aclaración.

Recomendación:

Teniendo en cuenta que los ingresos de la institución se depositan a través del Banco Nacional de Fomento, el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra debe realizar reclamos al respecto y exigir a la entidad bancaria que proporcione boletas adecuadas para el efecto.

5.1.2- Cálculos erróneos en la sumatoria de los montos totales expuestos en el recibo de dinero

Conclusión:

Se ha constatado en varios casos error en la sumatoria total expuesto en el recibo de dinero emitido por los perceptores. Con esto se denota la falta total de control de los responsables de elaborar los recibos, como así también, del responsable de registrar dicho documento.

Recomendación:

La institución debe implementar mecanismos de control más eficientes a fin de que las informaciones a ser procesadas y registradas sean confiables.

5.1.3- Falta de criterio en cuanto a las Comisiones Cobradas que deben estar registrados en las Planillas.

Conclusión:

En el Ejercicio Fiscal 2003 se ha observado que el registro de las Comisiones Cobradas, no se detallan en las Planillas de Recaudaciones correspondiente a los meses que fuera seleccionados por esta auditoria para su verificación, esto dificulta el cotejo de las Comisiones pagadas con los recibos de dinero y las Planillas respectivas.

Recomendación:

La institución debe unificar criterios para el registro de las comisiones cobradas, a los efectos de facilitar el control por parte de auditoria interna y/o externa.

5.1.4- Número de Boletas de Depósitos correspondientes a las Comisiones Cobradas no registradas en las Planillas

Conclusión:

En la Planilla de recaudaciones no constan el número de boleta de depósito, hecho que impide de realizar el cotejo con los comprobantes bancarios, y por ende dificulta tener la certeza de que se ha realizado los depósitos correctamente.

Recomendación:

La institución debe hacer constar en la Planilla de recaudaciones el número del comprobante bancario a efectos de agilizar el control de los depósitos realizados.



5.1.5- Falta de uniformidad en cuanto al calculo de las Comisiones por Ventas de Tierras.

Conclusión:

En cuanto a los cálculos que la institución realiza sobre las Cobranzas percibidas, se ha constatado que existen recibos de dinero en la cual figuran que los cálculos de las Comisiones de 4% son realizadas sobre el monto total percibido, y en otros, lo hacen por el sub total.

Sin embargo, la institución alega que "Por providencia del Jefe de la División de Cobranzas Sr. Oscar G. Amarilla Villalba, los cálculos de las comisiones del 4% son realizadas sobre el monto total o por el sub-total, quedando a criterio del perceptor, ya que en las Resoluciones referentes a cobranzas específicas únicamente que el 4% se transfiere al costo del beneficiario". Con esto se denota que la institución no tiene unificado los criterios a ser utilizados, dejando en manos de los perceptores la forma que deben realizar los cálculos de las comisiones, dando así como resultado el difícil control de los mismos, por tanto, una normativa no puede quedar a criterio del perceptor.

Recomendación:

La institución debe establecer criterios bien definidos para realizar el cálculo para el cobro de las Comisiones, a efectos de facilitar el control de los mismos.

5.1.6- Recaudaciones depositadas después de varios meses de haber percibido la recaudación

Conclusión:

Esta auditoria ha observado varios casos especiales como ser: Depósitos bancarios realizados, utilizando boletas de depósitos inadecuados, Cálculos erróneos en la sumatoria de los montos totales expuestos en el recibo de dinero, Falta de criterio en cuanto a las Comisiones Cobradas que deben estar registrados en la Planilla, Número de Boletas de Depósitos correspondientes a las Comisiones Cobradas no registradas en las Planillas, Falta de uniformidad en cuanto al calculo de las Comisiones por ventas de Tierras, Recaudaciones depositadas después de varios meses de haber percibido la recaudación.

Recomendación:

La institución debe exigir a las áreas afectadas a realizar los controles de las recaudaciones percibidas, como así también, que los depósitos sean efectuados en el tiempo establecido dando así cumplimiento en lo expuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Art. 63 Inc. a), y que los mismos sean acreditados por la Entidad Bancaria.

Igualmente, deberá establecer mecanismos o procedimientos de control eficiente de manera que el responsable o encargado de la verificación de los recibos, pueda orientar y observar a los perceptores en estos casos, a efectos de confeccionar de manera legible y confiable, dando así, cumplimiento a lo expuesto en la Resolución N° 226/95, Acta N° 9 numerales I) II) y III) emitida por la entidad.

CAPÍTULO VI

ESTADO DE RESULTADOS

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2003 -2004.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Conclusión:

Al realizar el análisis de los Ingresos y haciendo un comparativo entre el Ejercicio Fiscal 2003 y 2004, se ha observado que existen variaciones significativas en cuanto al rubro *Otros Ingresos Cód. Contable 5401*, lo cual afectó el rubro *Gastos Presupuestarios de Funcionamiento - Cód Contable 4800*, en el rubro de **5401 Otros Ingresos** se observa una Variación Relativa del **97,52%** con relación al año anterior 2003, es decir tuvo un aumento bastante considerable en los Ingresos, pero también el rubro *4800 de Gastos Presup. de Funcionamiento* tuvo una variación de **123,81%** con relación al Ejercicio 2003, es decir los gastos de funcionamiento de la institución fueron muy significativos.

Para mejor comprensión se detallan en los siguientes cuadros:

Cód.	Rubro de Cuentas	Año 2003	Año 2004	VARIACION 2003 - 2004
54	OTROS INGRESOS			0
5401	Otros Ingresos	525.970.713	1.038.910.519	512.939.806 97,52 %

Cód.	Rubro de Cuentas	Año 2003	Año 2004	VARIACION 2003 - 2004
45/48	GASTOS			0
4800	Gastos Presup. De Funcionamiento	27.679.370.009	61.949.267.498	34.269.897.489 123,81 %

Recomendación:

La institución debe establecer plan de mejoramiento con relación a los gastos, a los efectos de mantener un control de las erogaciones realizadas.

DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN LOS REGISTROS DEL BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

Conclusión:

Al analizar el Balance de Sumas y Saldos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004 proveído por la entidad, se observa que el saldo al 31 de agosto de 2004 es de **G. 657.995.236** (Guaraníes seiscientos cincuenta y siete millones novecientos noventa y cinco mil doscientos treinta y seis), monto que debía estar expuesto al 31 de setiembre de 2004, atendiendo que en el mes de agosto la citada cuenta no ha tenido movimiento, sin embargo, según consta en el Balance analizado el saldo expuesto en el mes mencionado es de **G. 411.504.165** (Guaraníes cuatrocientos once millones quinientos cuatro mil ciento sesenta y cinco), esta situación hace que el saldo al 31/12/04 según INDERT sea de **G. 305.957.810** (Guaraníes trescientos cinco millones novecientos cincuenta y siete mil ochocientos diez), pero de acuerdo a esta auditoría el saldo que debe figurar al 31 de diciembre de 2004 en el Balance de Sumas y Saldos es de **G. 513.674.222** (Guaraníes quinientos trece millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos veintidós), dando así una diferencia de **G. 207.716.912** (Guaraníes doscientos siete millones setecientos dieciséis mil novecientos doce).

Por tanto, la institución no ha dado cumplimiento a lo que establece la Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" en su artículo 54 **Objetivo** que reza: "La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial por objeto: en su inc. d) "Cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Recomendación:

La institución debe implementar un sistema de control eficiente, a los efectos de que la información proporcionada por el departamento de contabilidad sea confiable, teniendo en cuenta que las registraciones expuestas en el Balance de Sumas y Saldos se reflejan en el Balance General y Estado de Resultados de la institución. Asimismo, debe dar cumplimiento a lo que establece la Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" en su artículo 54.

Es nuestro informe

Asunción, 04 de julio de 2007

Lic. Daniela Riquelme
Auditor

Lic. Clotilde López
Auditor

Sr. Gustavo Valenzuela
Auditor

Sr. Isidro Cantero
Auditor

Lic. María Asunción de Esquivel
Jefa de Equipo

Econ. Sara G. Calonga B.
Supervisora

Lic. Isabel Emi Moriya de Amarilla
Directora General de Control
de la Administración Descentralizada